

**Año 32 N° 233 / 16 de abril de 2021**



**Boletín Oficial**

**Convenio Específico con Farmacia Balbiano y esta Universidad**

**Convenio Específico de licencia de uso de software y servicio de asistencia técnica para el mencionado uso con la Municipalidad de Marcos Paz y esta Universidad**

**Convenio Específico de Licencia de Uso de Software y Servicio de Asistencia Técnica para el mencionado uso entre la Municipalidad de Monte, Peía, de Bs. As. y la UNLP**

**Convenio Específico entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y esta Universidad**

**Convenio Específico entre Farmacia 3 DE FEBRERO y esta Universidad**

**Convenio Específico entre Farmacia Fernández y esta Universidad**

**Convenio Específico entre Farmacia GATELLI y esta Universidad**

**Convenio Específico entre Farmacia Gigli y esta Universidad**

**Convenio Específico suscripto con la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y esta Universidad**

**Convenio Específico suscripto entre "Whetu Inc", Estados Unidos y esta Universidad**

**Convenio Específico suscripto entre la "Universidad Ca'Foscari" de Venecia, Italia y esta Universidad**

**Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Monte, Provincia de Buenos Aires y esta Universidad**

**Convenio Marco entre la Municipalidad de Monte, Provincia de Buenos Aires y esta Universidad**

**Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos y esta Universidad**

**RESOLUCION 1435/21 - Presidencia "ad-referendum" del Consejo Superior**



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
FARMACIA BALBIANO-----**

De una parte, **Farmacia BALBIANO**, a través de su Director Técnico Saúl Lucas Balbiano, DNI: 30.772.712 con domicilio en calle 117 Nro. 2599 esquina 85, ciudad de La Plata, partido de La Plata; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As. Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el decano de Facultad de Ciencias Exactas, Dr. Mauricio Erben -----

**EXPONEN** Que acuerdan suscribir este convenio específico que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** El objetivo general del presente acuerdo es asegurar, mediante un mecanismo racional de integración, el cumplimiento de los objetivos académicos que “LA FACULTAD” propone para el desarrollo de las Prácticas Profesionales Obligatorias de los alumnos de la carrera de Farmacia, en el ámbito que posee “LA EMPRESA” para desarrollar sus actividades.-----

**SEGUNDA:** Para implementar el objetivo mencionado en la cláusula anterior se propone que los alumnos realicen un entrenamiento en las áreas de dispensación, elaboración de magistrales y administrativas de “LA EMPRESA”, según lo acordado oportunamente por ambas partes y en acuerdo con las pautas que establezca el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia aprobado por el Honorable Consejo Académico de “LA FACULTAD”.-----

**TERCERA:** Para la organización de las prácticas se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) “LA EMPRESA” designara un Instructor o responsable por área de trabajo, quien junto al Profesor a cargo del curso de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de “LA FACULTAD”, actuarán conjuntamente como supervisores del desempeño del



alumno, según lo establecido por el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD" mencionado en la cláusula segunda.-----

- b) La carga horaria de las prácticas se establece en 300 horas de las cuales 250 horas se realizarán en la "LA EMPRESA", y 50 horas en la "FACULTAD" según lo establece el reglamento de Prácticas Profesionales. Esas horas de actividad a realizar en "LA EMPRESA" se distribuirán semanalmente mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a)-----
- c) Los contenidos de las prácticas serán aquellos fijados por el Reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD", organizados de común acuerdo con "LA EMPRESA", mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a).-----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Profesor de Cátedra de Prácticas Farmacéuticas Miguel A. HERMIDA-----

**QUINTA: resolución de controversias** -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**SEXTA: vigencia** -----

El presente convenio tendrá una duración de seis (6) meses. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Por Farmacia BALBIANO

Por Universidad Nacional de La Plata

Saúl Lucas Balbiano  
Director Técnico  
Fecha: 22/02/21

**Farmacia Balbiano**  
De Saúl Lucas Balbiano  
D.T. Saúl Lucas Balbiano M.P. 19.233  
Calle 117 esq. 85 N° 2599 La Plata  
Tel: 4867476  
CUIT: 23-30772712-9

Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

Por Facultad -UNLP

**ERBEN  
Mauricio  
Federico**

Dr. Mauricio Erben  
Fecha:

Firmado digitalmente por  
ERBEN Mauricio Federico  
Fecha: 2021.03.02  
11:21:44 -03'00'



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

## CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MENCIONADO USO

De una parte, la Municipalidad de Marcos Paz – en adelante MUNICIPIO –, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 1956, Ciudad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Agrimensor Ricardo Pedro Curutchet; y por la otra, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP –, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, la Sra. Decara de la Facultad de Informática, Lic. Patricia Pesado;

### EXPONEN

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes en el año 2004, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UNLP a través del LINTI-Facultad de Informática otorgará una Licencia de Uso de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan a continuación y proveerá el Sistema de Asistencia Técnica requerida para su correcto uso, funcionamiento e implementación.

El presente Convenio Específico tiene por objeto la provisión de:

- a) el Sistema de Estacionamiento Medido SEM;
- b) el servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento del sistema nombrado anteriormente;
- c) la capacitación en el uso del sistema a los instructores que el MUNICIPIO designe;
- d) actualizaciones que puedan surgir en el sistema ofrecido;

### SEGUNDA:

**Unidad Ejecutora:** La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas  
Convenio Específico

1 de 5



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico.-----

**Alcance:** El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II).-----

**Actividades:** Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y el MUNICIPIO según las necesidades que el proyecto lo requiera. Será brindada por personal de la UNLP quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento del sistema. Como contraparte el MUNICIPIO deberá disponer de un líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vínculo operativo con la UNLP.-----

**Propiedad Intelectual:** La Propiedad Intelectual del Sistema Informático de Gestión que se detalla en la cláusula PRIMERA inc. a) pertenece a la UNLP quien otorga una licencia de uso por el plazo establecido en la cláusula SEPTIMA (3 años). Dado el carácter intuitu personae del presente acuerdo, el MUNICIPIO no podrá transferir y/o autorizar a terceras instituciones y/o personas ajenas a la misma a utilizar el mencionado Sistema Informático de Gestión. La Propiedad intelectual que se genere como resultado de las actividades realizadas pertenecerá exclusivamente a la UNLP, quien podrá ulteriormente cederla o licenciar su uso con o sin costo.-----

**Confidencialidad:** Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.-----

La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.-----

La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

Convenio Específico

2 de 5



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

i. Si se trata de Información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder de una parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.

ii. Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por una de las partes de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.

iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

**Responsables técnicos:** A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, a UNLP designa para este rol al Lic. Francisco Javier Díaz, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, de la colaboración establecida en este Convenio Específico, mientras que el MUNICIPIO designa a la Sra. Sabrina Mc. Cubbin y Sra. Yamila Piñeiro como interlocutoras entre unlp y municipio; y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.

**Costos del proyecto:** El MUNICIPIO se compromete a pagar a la UNLP por la ejecución del servicio el importe que se calculará en base al nueve por ciento (9 %) de los ingresos brutos devengados como consecuencia del servicio prestado al MUNICIPIO por el sistema mencionado anteriormente, entre el primer y último día del mes vencido, con un mínimo de cuatro mil quinientas horas (4.500 hs) de estacionamiento medido que será cancelado mensualmente diez (10) días corridos desde la fecha de factura en forma total, requiriendo como única conformidad la prestación del servicio según lo expresado en la cláusula SEGUNDA (Alcance). Las partes acuerdan que el pago se realizará a partir del cuarto mes de ejecución del servicio, siendo los primeros tres meses sin costo. Se entiende por ejecución del servicio la puesta en marcha efectiva del mismo. Vencido el

Convenio Específico

3 de 5



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

plazo, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario de uno por ciento (1%) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal.-----

La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: Facultad de Informática U.N.L.P. - Terceros

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170, La Plata

Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente N° 3000182/06

Moneda: Pesos

CBU: 01100303-20003000182068

CUIT: 30-54666670-7

IVA: Exento

Código SWIFT: NACNARBA

**TERCERA: financiamiento** -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Sr. Director del LINTI de la Facultad de Informática, Lic. Francisco Javier Díaz. ---

**QUINTA: publicidad** -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

Convenio Específico

4 de 5





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**SEXTA: resolución de controversias**-----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**SÉPTIMA: vigencia** -----

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias. -----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los        días del mes de de 2020 el Sr. Ricardo Pedro Curutchet con DNI Ag 303586 en representación de la Municipalidad de Marcos Paz, firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Por Municipalidad de Marcos Paz

Por Universidad Nacional de La Plata

Agrim. Ricardo Pedro Curutchet  
Municipalidad de Marcos Paz  
Intendente

AGRI. RICARDO P. CURUTCHET  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Dr. Ing. Marcos Daniel Actis  
Universidad Nacional de La Plata  
Vicepresidente Institucional

Por Facultad -UNLP

Lic. Patricia PESADO  
Decana Facultad de Informática

Fecha:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Facultad de Informática  
1958

Convenio Especifico

5 de 5

## ANEXO I

### ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

#### SEM - SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

El sistema incluye:

##### **Módulo Administración:**

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Desactivación del Sistema para Inspectores.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia por sms, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para rechequeo automático, etc.
- Envío automático de resumen diario por correo electrónico a funcionarios y autoridades interesadas de información relevante de la jornada cerrada: ingresos, montos de comisiones pagados, infracciones realizadas, estacionamientos realizados.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.

##### **Módulo Comercios:**

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Venta de abonos de distinto tipo.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.
- Descarga de Drivers de Impresora.
- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.

#### Módulo Supervisor de Inspectores:

- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar Chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Estacionamiento Puntual.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Mobile.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Consultar Historial de inhabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.
- Compensaciones de cuenta.
- Panel de transacciones mobile.
- Resumen de transferencias de saldo entre usuarios.
- Mapa de calor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

#### Módulo Inspectores:

- Chequeo de Patentes.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.
- Anulación de Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

#### Módulo Conductores:

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).

- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.
- Carga de crédito a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de infracciones a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Transferencia de saldo.
- Consultar lugares libres.
- Consultar infracciones para una patente.
- Activación de estacionamiento puntual para más de una patente desde web.

#### **Módulo Ingresos y Finanzas:**

- Liquidación semanal de comercios adheridos.
- Administración de Comercios.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.
- Compensaciones de cuenta.
- Anulaciones de cargas de crédito realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Anulaciones de pago voluntario de infracciones realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Remanente de crédito sin usar.
- Alertas de deuda vencida.
- Alertas de cargas de crédito de montos altos.

### **ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR**

Se incluyen las siguientes tareas:

- Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SEM.
- Dimensionamiento de Infraestructura necesaria.
- Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.
- Instalación y puesta en marcha inicial.
- Adecuación acorde al MUNICIPIO incluyendo contenidos y aspectos visuales.
- Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.
- Periódicamente los servicios serán analizados, por un equipo especializado en búsquedas y clasificación de vulnerabilidades, como también la detección de patrones anómalos de tráfico. Esta actividad será reportada para tomar acciones en caso de ser necesario. Vale destacar que este equipo actúa en forma independiente de los grupos que gestionan los servicios de soporte técnico. La sección del informe correspondiente al servicio objeto del convenio estará disponible a solicitud del MUNICIPIO.



Handwritten signature and stamp, likely indicating approval or completion of the document.

## FUERA DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

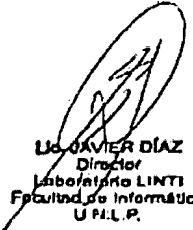
- La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM.
- Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes Internos del MUNICIPIO y los comercios adheridos.
- Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales de sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).
- Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.
- Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.
- Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a Internet).
- Equipamiento tecnológico de los inspectores.
- Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.
- Recursos Humanos.
- Publicidad y Difusión.
- Indumentaria distintiva de Inspectores.
- Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo impresoras, etc.).
- Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base y Base de Datos.


## PRECONDICIONES Y SUPUESTOS

La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.

La propiedad intelectual de SEM es exclusiva de la UNLP.

El MUNICIPIO solo adquiere Licencias de Uso.

  
Lic. JAVIER DÍAZ  
Director  
Laboratorio LINTI  
Facultad de Informática  
UNLP.

  
AGRIÁ RICARDO P. CURUTCHET  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JARCOS PAZ

  
Lic. PATRICIA PESADO  
Decana  
Facultad de Informática - UNLP

## ANEXO II

# SOPORTE TÉCNICO

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

El Nivel 1 funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por el MUNICIPIO. Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalar al Nivel 2.

El Nivel 2 funcionará como "Soporte Técnico" para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS. Este rol estará a cargo de la UNLP.

Finalmente, el Nivel 3 estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

### NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO:

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- ▶ Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS.
- ▶ Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provisto para tal fin.
- ▶ Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- ▶ Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- ▶ Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

### NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- ▶ Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, únicamente a través de la herramienta de gestión de incidentes provistas por la UNLP.
- ▶ Resolución en conjunto con las áreas del MUNICIPIO involucradas en el proyecto.
- ▶ Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.
- ▶ Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.

- ▶ Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- ▶ Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de parches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- ▶ Mantenimiento de las Bases de Datos:
  - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
  - Realizar análisis de optimización, performance e integridad.
  - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
  - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

### NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- ▶ Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- ▶ Proveer workarounds, parches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- ▶ En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que el MUNICIPIO contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

### ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por la UNLP.

Rol	MUNICIPIO	UNLP
Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios)	X	
Mesa de Ayuda de Primer Nivel	X	
Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas.		X
Gestión de Incidentes y Errores		X

### ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.

## ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

### ALCANCE DEL SERVICIO

- ▶ Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- ▶ El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de la UNLP via acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería instantánea según se considere adecuado.
- ▶ Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS entregado/s.

### LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- ▶ La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS.
- ▶ Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del MUNICIPIO y los comercios adheridos.
- ▶ Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).

### PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- ▶ Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- ▶ Se asume que el MUNICIPIO dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

### CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuales serán las condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con el MUNICIPIO y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con el MUNICIPIO se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP los siguientes puntos.

Condición o Caso de Prueba	Resultado Esperado
Servicio de soporte ante incidentes.	Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido.




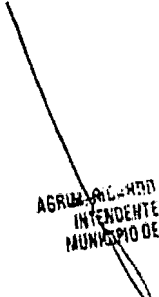
## PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS


Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por la UNLP, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket), siendo éste el único canal de comunicación para la atención de reclamos.

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo se realizará en el lapso comprometido según el SLA.

Toda la información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por el MUNICIPIO en todo momento.

  
Lic. JAVIER DÍAZ  
Director  
Laboratorio LINTI  
Facultad de Informática  
UNLP

  
AGRIMIRO P. CHURUCHET  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE MANCOS PAZ

  
Lic. PATRICIA PESADO  
Decana  
Facultad de Informática - UNLP



## CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MENCIONADO USO

De una parte, la Municipalidad de Monte - en adelante MUNICIPIO - , con domicilio en calle Profesora Laura Giagnacovo N°636, Ciudad de San Miguel del Monte, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Ing. José Matildo Castro, Documento N° 24.835.380; y por la otra, La Universidad Nacional de La Plata - en adelante UNLP - , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs.As. , Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, la Sra. Decana de la Facultad de Informática, Lic. Patricia Pesado;

### EXPONEN

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha ....., actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UNLP a través del LINTI-Facultad de Informática otorgará una Licencia de uso de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan a continuación y proveerá el Sistema de Asistencia Técnica requerida para su correcto uso, funcionamiento e implementación.

El presente Convenio Específico tiene por objeto la provisión de:

a) Los siguientes sistemas informáticos de gestión:

- SEM - ESTACIONAMIENTO MEDIDO,
- KONTROLER - GESTIÓN INFRACCIONES DE TRÁNSITO,
- CenIt - RECLAMOS,
- Bustop - PARADAS INTELIGENTES,
- Néctar - TAXIS, REMISES y COMERCIOS,
- Elektu - VOTO PARTICIPATIVO y
- Mobity - APPS PARA MUNICIPIOS.

b) el servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento de los sistemas nombrados anteriormente;

c) la capacitación en el uso de los sistemas a los instructores que el MUNICIPIO designe;

d) actualizaciones que puedan surgir en los sistemas ofrecidos;

Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte

Convenio Específico

1 de 5



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

SEGUNDA: \_\_\_\_\_

**Unidad Ejecutora:** La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico. \_\_\_\_\_

**Alcance:** El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II). \_\_\_\_\_

**Actividades:** Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y el MUNICIPIO según las necesidades que el proyecto lo requiera. Será brindada por personal de la UNLP quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas. Como contraparte el MUNICIPIO deberá disponer de un líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vínculo operativo con la UNLP. \_\_\_\_\_

**Propiedad Intelectual:** La Propiedad Intelectual de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan en la cláusula PRIMERA inc. a) pertenece a la UNLP quien otorga una licencia de uso por el plazo establecido en la cláusula SEPTIMA (3 años). Dado el carácter Intuitu Personae del presente acuerdo, el MUNICIPIO no podrá transferir y/o autorizar a terceras instituciones y/o personas ajenas a la misma a utilizar los mencionados Sistemas Informáticos de Gestión. La Propiedad Intelectual que se genere como resultado de las actividades realizadas pertenecerá exclusivamente a la UNLP, quien podrá ulteriormente cederla o licenciar su uso con o sin costo. \_\_\_\_\_

**Confidencialidad:** Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico. \_\_\_\_\_

La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial. \_\_\_\_\_

La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder de una parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de

Convenio Específico

2 de 5



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.-----

ii. Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por una de las partes de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.-----

iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.-----

**Responsables técnicos:** A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa para este rol al Lic. Francisco Javier Díaz, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, de la colaboración establecida en este Convenio Específico, mientras que el MUNICIPIO designa al Sr. ROMERO MARCELO EMANUEL, DNI 35.797.482 interlocutor entre UNLP y municipio, y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.-----

**Costos del proyecto:** El MUNICIPIO se compromete a pagar a la UNLP por la ejecución del servicio el importe que se calculará en base al once por ciento (11 %) de los ingresos brutos devengados como consecuencia del servicio prestado al MUNICIPIO por cualquiera de los sistemas mencionados anteriormente, entre el primer y último día del mes vencido, que será cancelado mensualmente diez (10) días corridos desde la fecha de factura en forma total, requiriendo como condición de conformidad la prestación del servicio según lo expresado en la cláusula SEGUNDA (Anexo de alcance). Vencido el plazo, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento (1%) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal.-----

La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: Facultad de Informática U.N.L.P. - Terceros

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170, La Plata

Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente N° 3000182/06

Moneda: Pesos

CBU: 01100303-20003000182068

CUIT: 30-54666670-7

IVA: Exento

Convenio Específico

3 de 5



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

Código SWIFT: NACNARBA

**TERCERA: Financiamiento** \_\_\_\_\_

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. \_\_\_\_\_

**CUARTA: Responsable ad-hoc** \_\_\_\_\_

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Sr. Director del LINTI de la Facultad de Informática, Lic. Francisco Javier Díaz. \_\_\_\_\_

**QUINTA: Publicidad** \_\_\_\_\_

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web Institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. \_\_\_\_\_

Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. \_\_\_\_\_

**SEXTA: Resolución de controversias** \_\_\_\_\_

Los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. \_\_\_\_\_

**SEPTIMA: Vigencia** \_\_\_\_\_

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. \_\_\_\_\_

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias. \_\_\_\_\_

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los 01 días del mes de Febrero de 2011, el Sr. JOSE MATILDO CASTRO con DNI 24.835.380 en representación de LA MUNICIPALIDAD DE MONTE, firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. \_\_\_\_\_

Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA**

**Por Municipalidad de Monte**

**Por Universidad Nacional de La Plata**

**Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte**

**Ing. José Matildo Castro  
Municipalidad de Monte  
Intendente**

**Dr. Ing. Marcos Daniel Actis  
Universidad Nacional de La Plata  
Vicepresidente Institucional**

**Por Facultad -UNLP**

**Lic. Patricia PESADO  
Decana Facultad de Informática  
Fecha:**

**Lic. DAVIER DÍAZ  
Director  
Laboratorio LINTI  
Facultad de Informática  
U.N.L.P.**

**Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte**

**Convenio Específico**

**5 de 5**

# ANEXO I

## ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

### SEM – SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

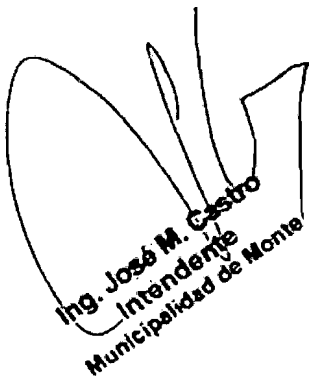
El sistema incluye:

#### **Módulo Administración:**

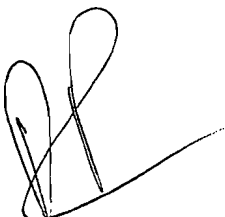
- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Desactivación del Sistema para Inspectores.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia por sms, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para rechequeo automático, etc.
- Envío automático de resumen diario por correo electrónico a funcionarios y autoridades interesadas de información relevante de la jornada cerrada: ingresos, montos de comisiones pagados, infracciones realizadas, estacionamientos realizados.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de Interfaces para terminales de recarga.

#### **Módulo Comercios:**

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Venta de abonos de distinto tipo.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.
- Descarga de Drivers de Impresora.
- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.




Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Montevideo



### Módulo Supervisor de Inspectores:

- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar Chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Estacionamiento Puntual.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Mobile.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Exportar Información de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Consultar Historial de deshabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a justicia de Faltas electrónico.
- Compensaciones de cuenta.
- Panel de transacciones mobile.
- Resumen de transferencias de saldo entre usuarios.
- Mapa de calor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.



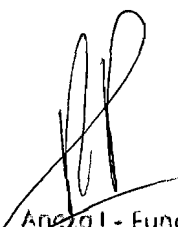

Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte

### Módulo Inspectores:

- Chequeo de Patentes.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.
- Anulación de Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras Bluetooth.

### Módulo Conductores:

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).



Anexo I - Funcionalidad del Sistema

2 de 10



- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.
- Carga de crédito a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de Infracciones a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Transferencia de saldo.
- Consultar lugares libres.
- Consultar infracciones para una patente.
- Activación de estacionamiento puntual para más de una patente desde web.

#### Módulo Ingresos y Finanzas:

- Liquidación semanal de comercios adheridos.
- Administración de Comercios.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.
- Compensaciones de cuenta.
- Anulaciones de cargas de crédito realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Anulaciones de pago voluntario de infracciones realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Remanente de crédito sin usar.
- Alertas de deuda vencida.
- Alertas de cargas de crédito de montos altos.

Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte

## KONTROLER - SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

El Sistema de Gestión de Infracciones de Tránsito permite la realización de actas de infracción de tránsito de manera electrónica dentro de un subconjunto del total de las infracciones que prevé la ley nacional de tránsito con la utilización de dispositivos móviles.

El sistema incluye:

#### Módulo Administración:

- Administración de Usuarios.
- Administración de Tipos de Infracción.
- Panel de Transacciones.
- Modificar Contraseña Administrador.
- Resetear Contraseñas de Usuarios.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Envío diario de resumen de actividad a autoridades con información de SISTRAN al finalizar la jornada.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard móvil, gráficos estadísticos, etc.

- Configuración de Interfaces para terminales de recarga.

#### Módulo Supervisor de Inspectores de Tránsito:

- Administración de Inspectores.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Panel de Transacciones.
- Anulación de Actas de Infracción labradas por un Inspector.
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Modificar Contraseña Supervisor.
- Resetear Contraseñas de Inspectores.
- Suspensión / Activación de Inspectores.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Impresión de actas de infracción.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes Investigadas.

#### Módulo Inspectores de Tránsito:

- Labrar Acta de Infracción a Vehículo.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

#### Módulo Funcionario Municipal:

- Consulta de Inspectores y Supervisores activos.
- Consulta de Actividad de Inspectores.
- Consulta de Performance de Inspectores.
- Administrar Tipos de Infracción.
- Consultar Panel de Transacciones.
- Consultar Infracciones Anuladas.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Modificar Contraseña Funcionario Municipal.

#### Módulo Justicia de Faltas:

- Búsqueda e Impresión de actas de infracción.
- Modificar Contraseña Justicia de Faltas.

## CENIT - CENTRAL DE INFORMACIÓN

CENIT es una herramienta de gestión, control y notificación de información para los municipios, acercándolos al paradigma de ciudad inteligente. Posee diferentes canales de información por el que contribuyentes y usuarios en general pueden enviar o recibir desde diversos medios (smartphone, redes sociales, pantallas públicas, etc.).

CENIT permite la gestión de eventos relacionados a la actividad diaria municipal y puede recibir y enviar información desde y a dispositivos electrónicos (sensores) distribuidos en la ciudad con los objetivos más diversos.

El sistema incluye:

**Módulo Administración:**

- Administración de Usuarios (Modificar, Habilitar o Deshabilitar, Reinicializar Contraseña, Asignar Perfil o Eliminar).
- Administración de eventos públicos y privados.
- Administración de notificaciones.
- Administración de delegaciones.
- Administración de alertas.
- Administración de dependencias.
- Administración de zonas.
- Administración de localidades.
- Administración de tipos de alerta y descripciones.
- Administración y monitorización de tramos.
- Publicaciones en redes sociales.
- Administración de estadísticas.

**Módulo Supervisor de CENIT:**

- Administración de Usuarios y perfiles.
- Administración de Contactos.
- Administración de Dependencias.
- Administración y monitorización de tramos.
- Reporte, consulta, impresión y exportación de información de eventos.
- Historial de eventos.
- Consulta de estadísticas.
- Consulta de mapa.

**Módulo Moderador de CENIT:**

- Administración y monitorización de tramos.
- Modificar su contraseña.
- Reporte y gestión de eventos e imágenes.
- Administración de bandeja de entrada de eventos.
- Historial de eventos.
- Publicación en redes sociales.
- Administración de contactos.

**Módulo Informador de eventos en CENIT:**

- Modificar su contraseña.
- Reporte de eventos e imágenes.

**Módulo Delegaciones:**

- Modificar su contraseña.
- Gestión de eventos privados.
- Generación y/o impresión de órdenes de trabajo.
- Gestión de órdenes de trabajo históricas.

**BUSTOP - LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO**

BUSTOP es una aplicación que permite a los usuarios de transporte urbano de pasajeros puedan saber cuándo llega un vehículo a una parada determinada. La información se brinda a

través de mensajes de texto (SMS), de aplicaciones móviles, de la web y de pantallas electrónicas ubicadas en la vía pública, principalmente en las paradas de colectivos, trenes, etc.

BUSTOP permite conocer y acceder en tiempo real a la ubicación geográfica de las unidades de transporte de pasajeros, tanto para los usuarios, como para el Ente de gestión y control.

La aplicación incluye:

**Módulo Administración del Ente de Gestión y Control de BUSTOP:**

- Administración de Usuarios.
- Administración del Tablero de Control.
- Control de los vehículos de transporte de pasajeros.
- Consulta de localización de las unidades de transporte.
- Consulta de posición y velocidad de cada vehículo.
- Consulta de frecuencias de los servicios.
- Gestión de reclamos de los usuarios.
- Consulta de estadísticas de velocidades máximas y mínimas.
- Consulta de información de flujo de tránsito.
- Administración y monitorización de zonas de recorridos.
- Administración de notificaciones.
- Administración de alertas.

**Módulo Usuario de BUSTOP:**

- Consulta de horario de los próximos arribos a la parada/estación.
- Consulta de recorridos de las unidades.
- Consulta de horarios del servicio.
- Configuración de alarmas de aviso de arribo.
- Calificar calidad del servicio.
- Realizar reclamos.
- Configuración de favoritos.
- Recibir notificaciones del servicio de transporte a través de diferentes medios.



Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte

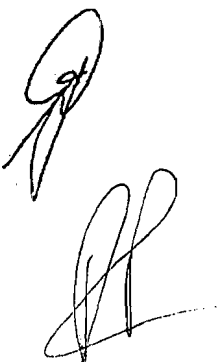
## NÉCTAR - SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES

NÉCTAR es una aplicación que permite registrar las diferentes habilitaciones que el Municipio desea controlar (taxis, remises, colectivos, transportes escolares, comercios, etc.) en forma centralizada y de una manera muy simple. Además permite a los ciudadanos solicitar Taxis y Remises en tiempo real, que serán asignados a choferes registrados en el Municipio, pudiendo calificar el viaje y abonarlo mediante pago electrónico a través de sus celulares.

La solución incluye:

**Módulo Administrativo:**

- Administración de Agencias.
- Administración de Celadores de Transporte escolares.
- Administración de Conductores / Choferes.
- Administración de Titulares.
- Administración de Denuncias.
- Administración de Paradas de Taxis.
- Administración de Titulares de Remises, Taxis, Transporte Escolares.



- Administración de Registro de Objetos (remises, taxis, transporte escolares, comercios, etc.)
- Administración de Inspecciones visuales.
- Administración de Denuncias de ciudadanos.
- Administración de Inspectores.

**Módulo de Consultas y estadísticas:**

- Actas realizadas por Inspectores.
- Consulta de objetos.
- Denuncias realizadas.
- Panel de Control.
- Performance de Inspectores.
- Vencimiento de Objetos.
- Mapa de Denuncias realizadas por ciudadanos.
- Mapa de Paradas de Taxis.

**Módulo de Inspectores:**

- Verificación de estados de objetos por: Código, matrícula, licencia, NFC, Escaneo de códigos QR.
- Labrar infracciones a Objetos (taxis, remises, comercios, etc).

**Módulo de Titulares:**

- Conductores asociados.
- Objetos registrados.
- Vencimiento de sus objetos registrados.

**Módulo de Ciudadanos:**

- Verificación de estados de objetos por: Código, matrícula, licencia, NFC, Escaneo de códigos QR.
- Registrar denuncias.
- Administración de solicitudes de remises/taxis.
- Pago electrónico de remises solicitados.
- Historial de remises y taxis solicitados.

**Módulo de RadioTaxi Municipal:**

- Administración de solicitudes de remises/taxis.
- Historial de Viajes realizados por ciudadanos.

**Módulo de Chofer:**

- Viajes asignados.
- Historial de viajes realizados.
- Cobro electrónico de viajes realizados por ciudadanos.

Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte




## ELEKTU - VOTACIÓN PARTICIPATIVA

El sistema de votación participativa ELEKTU permite la organización, difusión, y recopilación de votos en concursos de distinto tipo, donde los ciudadanos puedan votar algún elemento elegible de su agrado.

El sistema incluye:

### **Módulo Administración:**

- Configurar permisos.
- Configurar fin de votación y envío de resultados.
- Configurar login social para votante.
- Configurar requisitos de un elemento elegible o participante.

### **Módulo Organizador:**


- Organizar y programar concurso.
- Registrar solicitudes de elementos elegibles o participantes.
- Aceptar o rechazar solicitudes de participación, creando usuarios participantes y elementos elegibles.
- Fiscalizar elementos elegibles o participantes.
- Premiar elementos elegibles o participantes.
- Auditar elementos elegibles o participantes.
- Preseleccionar elementos elegibles o participantes.

### **Módulo Participante:**

- Administrar solicitudes de participación.
- Difundir su participación en el concurso.
- Socializar y publicitar su participación en el concurso.

### **Módulo Votante:**

- Realizar votación sobre un elemento elegible o participante.
- Difundir sus elementos elegibles o participantes favoritos.
- Socializar un elemento elegible o participante.

  
Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte

## MOBITY - SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS

La solución MOBITY permite agrupar las aplicaciones móviles desarrolladas por la UNLP y por el MUNICIPIO, donde cada ciudadano elige para su propio uso las apps útiles para él, directamente desde su dispositivo móvil Android o Iphone.

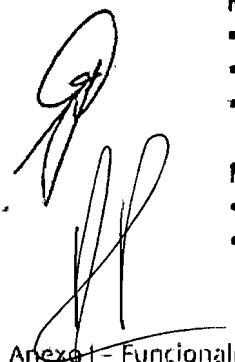
La solución incluye:

### **Módulo Administración:**

- Configurar las aplicaciones habilitadas.
- Agregar aplicaciones móviles.
- Agregar aplicaciones web.

### **Módulo Usuario:**

- Mostrar/Ocultar/Ordenar una app en la pantalla principal.
- Mostrar/Ocultar una widget en la pantalla principal.

  
Anexo I - Funcionalidad del Sistema

8 de 10

- Asignar/Modificar/Eliminar una cuenta a una app.
- Acceder a las apps configuradas.
- Usar los widget habilitados.

## ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR

Se incluyen las siguientes tareas:

- Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY.
- Dimensionamiento de infraestructura necesaria.
- Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.
- Instalación y puesta en marcha inicial.
- Adecuación acorde al MUNICIPIO incluyendo contenidos y aspectos visuales.
- Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.
- Periódicamente los servicios serán analizados, por un equipo especializado en búsquedas y clasificación de vulnerabilidades, como también la detección de patrones anómalos de tráfico. Esta actividad será reportada para tomar acciones en caso de ser necesario. Vale destacar que este equipo actúa en forma independiente de los grupos que gestionan los servicios de soporte técnico. La sección del Informe correspondiente al servicio objeto del convenio estará disponible a solicitud del MUNICIPIO.

## FUERA DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY.
- Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Fedes internos del MUNICIPIO y los comercios adheridos.
- Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovillistas, Comercios, etc.).
- Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.
- Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.
- Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a Internet).
- Equipamiento tecnológico de los inspectores.
- Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.
- Recursos Humanos.
- Publicidad y Difusión.
- Indumentaria distintiva de inspectores.
- Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etc.).
- Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.

Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte

## PRECONDICIONES Y SUPUESTOS

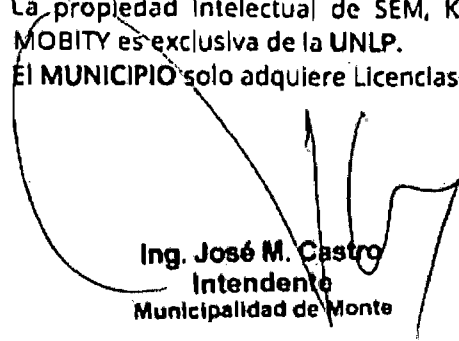
La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.

La propiedad intelectual de SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY es exclusiva de la UNLP.


El MUNICIPIO solo adquiere Licencias de Uso.



Lic. JAVIER DÍAZ  
Director  
Laboratorio LINTI  
Facultad de Informática  
UNLP.



Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte



Lic. PATRICIA PESADO  
Decana  
Facultad de Informática - UNLP



# ANEXO II

## SOPORTE TÉCNICO

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

El Nivel 1 funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por el MUNICIPIO. Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalar al Nivel 2.

El Nivel 2 funcionará como "Soporte Técnico" para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS. Este rol estará a cargo de la UNLP.

Finalmente, el Nivel 3 estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

### NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO:

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- ▶ Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS.
- ▶ Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provisto para tal fin.
- ▶ Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- ▶ Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- ▶ Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

### NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- ▶ Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, únicamente a través de la herramienta de gestión de incidentes provistas por la UNLP.
- ▶ Resolución en conjunto con las áreas del MUNICIPIO involucradas en el proyecto.
- ▶ Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.
- ▶ Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.

- ▶ Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- ▶ Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de parches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- ▶ Mantenimiento de las Bases de Datos:
  - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
  - Realizar análisis de optimización, performance e integridad.
  - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
  - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

### NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- ▶ Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- ▶ Proveer workarounds, patches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- ▶ En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que el MUNICIPIO contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

### ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por la UNLP.

Rol	MUNICIPIO	UNLP
Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios)	X	
Mesa de Ayuda de Primer Nivel	X	
Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas.		X
Gestión de Incidentes y Errores		X

Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte

### ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.

## ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

### ALCANCE DEL SERVICIO

- ▶ Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- ▶ El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de la UNLP vía acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería Instantánea según se considere adecuado.
- ▶ Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS entregado/s.

### LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- ▶ La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS.
- ▶ Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes Internos del MUNICIPIO y los comercios adheridos.
- ▶ Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovillistas, Comercios, etc.).

### PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- ▶ Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- ▶ Se asume que el MUNICIPIO dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

### CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuales serán las condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con el MUNICIPIO y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con el MUNICIPIO se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP los siguientes puntos.

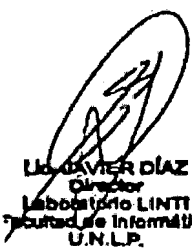
Condición o Caso de Prueba	Resultado Esperado
Servicio de soporte ante incidentes.	Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido.

## PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS

Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por la UNLP, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket), siendo éste el único canal de comunicación para la atención de reclamos.

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo se realizará en el lapso comprometido según el SLA.

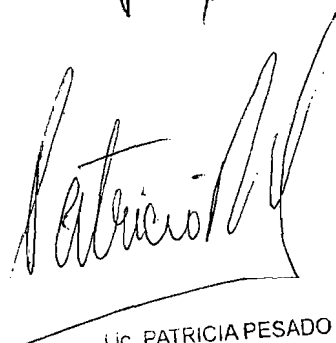
Toda la información será registrada en una base de Incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por el MUNICIPIO en todo momento.



Lic. DAVIER DÍAZ  
Director  
Laboratorio LINTI  
Facultad de Informática  
U.N.L.P.



Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte



Lic. PATRICIA PESADO  
Decana  
Facultad de Informática - UNLP



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA. -----**

**De una parte,** el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, en adelante “INTA” con domicilio legal en Av. Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Presidenta del Consejo Directivo, Dra. Susana Beatriz Mirassou, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Ing Mec. Marcos Fernando Hall, director del Instituto de Investigación y Desarrollo para la Agricultura Familiar de la Región Pampeana, y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n°776 de La Plata, Bs. As., Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, Ing. Agrónomo Ricardo Hipólito Andreau -----

**EXPONEN** Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 15 de junio de 2000 (Exp. 10050645/00), actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objetivo promover entre LAS PARTES la colaboración técnica para el desarrollo de acciones dirigida a la realización de ensayos de laboratorio, muestreos de campo, formación de recursos humanos y difusión de la información obtenida en diferentes ámbitos científico-técnicos, conforme al plan de trabajo detallado en el Anexo I. -----

**SEGUNDA:** Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**TERCERA:** A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por un miembro titular y uno suplente por cada una de las partes, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados. -----



**CUARTA:** El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Preparar el Programa Anual de Actividades y modificación del mismo cuando las circunstancias así lo requieran, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del convenio; b) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio, c) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, que no estén comprendidas en el Proyecto de Trabajo; d) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter; e) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos; f) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas las que deberán ser firmadas por sus integrantes; además, serán elevadas copias a las autoridades respectivas del INTA y la UNLP. -----

**QUINTA:** Por el INTA, será responsable natural del presente convenio, el Ing Mec. Marcos Fernando Hall, director del Instituto de Investigación para la Agricultura Familiar de la Región Pampeana, y por la FACULTAD será responsable natural del presente convenio, el decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, Ing. Agrónomo Ricardo Hipólito Andreau. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Ing. Agr. María Laura Bravo (DNI 24.591.974) por la FCyF, y el Ing. Agr. Marco Calvetty Ramos (DNI 24.704.279) por el IPAF Región Pampeana. -----

**INSTRUMENTACIÓN** -----

**SEXTA:** En los años sucesivos a la firma del presente Convenio, las partes, a través del Comité Coordinador, deberán elaborar y elevar a las autoridades competentes, para su aprobación y firma, las actas donde se establece el proyecto de trabajo, cronograma anual de actividades, el presupuesto anual estimado y personal participante debiendo tramitarse futuras adendas en el caso que sea modificado el presente texto. Se entiende por autoridad competente a la Coordinación Nacional de Vinculación Tecnológica y Relaciones Institucionales del INTA y al presidente de la UNLP. -----

**PUBLICACIÓN. NORMAS** -----

**SÉPTIMA:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones



de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento. -----

**PROPIEDAD INTELECTUAL.** -----

**OCTAVA:** Si como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual o de otro tipo, las Partes, a través de un futuro Acuerdo de Vinculación Tecnológica, establecerán la participación porcentual de cada una de ellas sobre la titularidad del desarrollo, así como los términos y condiciones de su explotación. -----

**PUBLICIDAD** -----

**NOVENA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>, y al INTA mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.argentina.gob.ar/inta> -----

**PROPIEDAD DE LOS BIENES.** -----

**DÉCIMA:** Los bienes muebles e inmuebles del INTA y de la UNLP afectados a la ejecución del presente convenio, que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. -----

**DÉCIMO PRIMERA:** Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin



perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos. -----

**AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES.** -----

**DÉCIMO SEGUNDA:** El INTA y la UNLP, dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal. -----

**DÉCIMO TERCERA:** La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de la UNLP o del INTA afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, previo informe del Comité Coordinador, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan. -----

**DÉCIMO CUARTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. -----

**POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.** -----

**DÉCIMO QUINTA:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que el INTA o la UNLP en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes. -----

**RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.** -----





**DÉCIMO SEXTA:** El INTA y la UNLP en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente. -----

**BUENA FE Y CORDIALIDAD.** -----

**DECIMO SÉPTIMA:** El INTA y la UNLP observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio. -----

**CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** -----

**DÉCIMO OCTAVA:** LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

**NOTIFICACIONES.** -----

**DÉCIMO NOVENA:** Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio". -----

**DURACIÓN.** -----

**VIGÉSIMA:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos. -----

**RESCISIÓN.** -----

**VIGÉSIMO PRIMERA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo



apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio. -----

**VIGÉSIMO SEGUNDA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de 60 días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización. El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por **Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

---

Dra. Ing. Susana Mirassou  
Presidenta de INTA  
Fecha: 04/12/2020

---

Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

**ANDREAU**  
**Ricardo**  
**Hipólito**

Firmado digitalmente  
por ANDREAU  
Ricardo Hipólito  
Fecha: 2020.12.14  
15:26:16 -03'00'

Por **Facultad –UNLP**

---

Ing. Agr. Ricardo Hipólito Andreau



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
FARMACIA 3 DE FEBRERO-----**

De una parte, **Farmacia 3 DE FEBRERO**, a través de su Director Técnico Blas Gagliardi, DNI: 25.133.840 con domicilio en calle Castelli Nro. 800, ciudad de Bolívar, partido de Bolívar y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el decano de Facultad de Ciencias Exactas, Dr. Mauricio Erben -----

**EXPONEN** Que acuerdan suscribir este convenio específico que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** El objetivo general del presente acuerdo es asegurar, mediante un mecanismo racional de integración, el cumplimiento de los objetivos académicos que “LA FACULTAD” propone para el desarrollo de las Prácticas Profesionales Obligatorias de los alumnos de la carrera de Farmacia, en el ámbito que posee “LA EMPRESA” para desarrollar sus actividades.-----

**SEGUNDA:** Para implementar el objetivo mencionado en la cláusula anterior se propone que los alumnos realicen un entrenamiento en las áreas de dispensación, elaboración de magistrales y administrativas de “LA EMPRESA”, según lo acordado oportunamente por ambas partes y en acuerdo con las pautas que establezca el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia aprobado por el Honorable Consejo Académico de “LA FACULTAD”.-----

**TERCERA:** Para la organización de las prácticas se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) “LA EMPRESA” designara un Instructor o responsable por área de trabajo, quien junto al Profesor a cargo del curso de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de “LA FACULTAD”, actuarán conjuntamente como supervisores del desempeño del alumno, según lo establecido por el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias



de Farmacia de "LA FACULTAD" mencionado en la cláusula segunda.-----

- b) La carga horaria de las prácticas se establece en 300 horas de las cuales 250 horas se realizarán en la "LA EMPRESA", y 50 horas en la "FACULTAD" según lo establece el reglamento de Prácticas Profesionales. Esas horas de actividad a realizar en "LA EMPRESA" se distribuirán semanalmente mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a)-----
- c) Los contenidos de las prácticas serán aquellos fijados por el Reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD", organizados de común acuerdo con "LA EMPRESA", mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a.-----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Profesor de Cátedra de Prácticas Farmacéuticas Miguel A. HERMIDA-----

**QUINTA: resolución de controversias** -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**SEXTA: vigencia** -----

El presente convenio tendrá una duración de seis (6) meses. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto.

ERBEN  
Mauricio  
Federico

Firmado digitalmente  
por ERBEN Mauricio  
Federico  
Fecha: 2021.02.24  
17:27:59 -03'00'



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

Por **Farmacia 3 DE FEBRERO**

---

Blas Gagliardi  
Director Técnico  
Fecha: 12/02/21

TEL 800 - 6550 BOLIVAR  
BLAS GAGLIARDI  
FARMACEUTICO M.P. 17365  
CUIT 20-26123840-6

Por **Universidad Nacional de La Plata**

---

Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

Por **Facultad –UNLP** **ERBEN**  
**Mauricio**  
**Federico**

---

Dr. Mauricio Erben  
Fecha:

Firmado digitalmente  
por ERBEN Mauricio  
Federico  
Fecha: 2021.02.24  
17:28:16 -03'00'



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
FARMACIA  
FERNANDEZ-----**

De una parte, **Farmacia FERNANDEZ**, a través de su Director Técnico David Pascual Fernández, DNI: M7.735.184 con domicilio en calle Avenida Juan Domingo Perón 5047, ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As. Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el decano de Facultad de Ciencias Exactas, Dr. Mauricio Erben

**EXPONEN** Que acuerdan suscribir este convenio específico que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** El objetivo general del presente acuerdo es asegurar, mediante un mecanismo racional de integración, el cumplimiento de los objetivos académicos que “LA FACULTAD” propone para el desarrollo de las Prácticas Profesionales Obligatorias de los alumnos de la carrera de Farmacia, en el ámbito que posee “LA EMPRESA” para desarrollar sus actividades.-----

**SEGUNDA:** Para implementar el objetivo mencionado en la cláusula anterior se propone que los alumnos realicen un entrenamiento en las áreas de dispensación, elaboración de magistrales y administrativas de “LA EMPRESA”, según lo acordado oportunamente por ambas partes y en acuerdo con las pautas que establezca el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia aprobado por el Honorable Consejo Académico de “LA FACULTAD”.-----

**TERCERA:** Para la organización de las prácticas se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

ERBEN Mauricio  
Federico

Firmado digitalmente por  
ERBEN Mauricio Federico  
Fecha: 2021.03.02  
11:22:13 -03'00'



- a) "LA EMPRESA" designara un Instructor o responsable por área de trabajo, quien junto al Profesor a cargo del curso de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD", actuarán conjuntamente como supervisores del desempeño del alumno, según lo establecido por el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD" mencionado en la cláusula segunda.-----
- b) La carga horaria de las prácticas se establece en 300 horas de las cuales 250 horas se realizarán en la "LA EMPRESA", y 50 horas en la "FACULTAD" según lo establece el reglamento de Prácticas Profesionales. Esas horas de actividad a realizar en "LA EMPRESA" se distribuirán semanalmente mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a)-----
- c) Los contenidos de las prácticas serán aquellos fijados por el Reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD", organizados de común acuerdo con "LA EMPRESA", mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a)-----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Profesor de Cátedra de Prácticas Farmacéuticas Miguel A. HERMIDA-----

**QUINTA: resolución de controversias** -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**SEXTA: vigencia** -----

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) AÑOS. Este convenio podrá ser

ERBEN Mauricio  
Federico

Firmado digitalmente por  
ERBEN Mauricio Federico  
Fecha: 2021.03.02  
11:22:27 -03'00'



denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los \_\_\_\_\_ organismos \_\_\_\_\_ signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto.

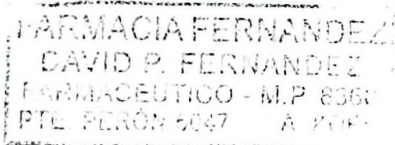
Por **Farmacia FERNANDEZ**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

David Pascual Fernández  
Director Técnico  
Fecha: 22/02/21

Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

Por **Facultad –UNLP**



**ERBEN Mauricio  
Federico**

Firmado digitalmente por  
ERBEN Mauricio Federico  
Fecha: 2021.03.02  
11:22:47 -03'00'

Dr. Mauricio Erben  
Fecha:





**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
FARMACIA GATELLI-----**

De una parte, **Farmacia GATELLI**, a través de su Director Técnico Luis María Marchetti, DNI: 14.417.623 con domicilio en calle La Merced Nro. 380, ciudad de Ensenada, partido de Ensenada; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el decano de Facultad de Ciencias Exactas, Dr. Mauricio Erben -----

**EXPONEN** Que acuerdan suscribir este convenio específico que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** El objetivo general del presente acuerdo es asegurar, mediante un mecanismo racional de integración, el cumplimiento de los objetivos académicos que “LA FACULTAD” propone para el desarrollo de las Prácticas Profesionales Obligatorias de los alumnos de la carrera de Farmacia, en el ámbito que posee “LA EMPRESA” para desarrollar sus actividades.-----

**SEGUNDA:** Para implementar el objetivo mencionado en la cláusula anterior se propone que los alumnos realicen un entrenamiento en las áreas de dispensación, elaboración de magistrales y administrativas de “LA EMPRESA”, según lo acordado oportunamente por ambas partes y en acuerdo con las pautas que establezca el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia aprobado por el Honorable Consejo Académico de “LA FACULTAD”.-----

**TERCERA:** Para la organización de las prácticas se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) “LA EMPRESA” designara un Instructor o responsable por área de trabajo, quien junto al Profesor a cargo del curso de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de “LA FACULTAD”, actuarán conjuntamente como supervisores del desempeño del



alumno, según lo establecido por el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD" mencionado en la cláusula segunda.-----

- b) La carga horaria de las prácticas se establece en 300 horas de las cuales 250 horas se realizarán en la "LA EMPRESA", y 50 horas en la "FACULTAD" según lo establece el reglamento de Prácticas Profesionales. Esas horas de actividad a realizar en "LA EMPRESA" se distribuirán semanalmente mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a)-----
- c) Los contenidos de las prácticas serán aquellos fijados por el Reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD", organizados de común acuerdo con "LA EMPRESA", mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a.-----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Profesor de Cátedra de Prácticas Farmacéuticas Miguel A. HERMIDA-----

**QUINTA: resolución de controversias** -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**SEXTA: vigencia** -----

El presente convenio tendrá una duración de seis (6) meses. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Por **Farmacia GATELLI**

---

Luis María Marchetti  
Director Técnico  
Fecha: 10/02/21

Por **Universidad Nacional de La Plata**

---

Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

Por **Facultad –UNLP**

**ERBEN  
Mauricio  
Federico**

---

Dr. Mauricio Erben  
Fecha:

Firmado digitalmente  
por ERBEN Mauricio  
Federico  
Fecha: 2021.02.24  
17:25:41 -03'00'



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
FARMACIA GIGLI-----**

De una parte, **Farmacia GIGLI**, a través de su Director Técnico Bernabé Francisco Avalis, DNI: 30.463.969 con domicilio en calle 122 Nro. 2151 esquina 76, ciudad de La Plata, partido de La Plata, y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el decano de Facultad de Ciencias Exactas, Dr. Mauricio Erben -----

**EXPONEN** Que acuerdan suscribir este convenio específico que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** El objetivo general del presente acuerdo es asegurar, mediante un mecanismo racional de integración, el cumplimiento de los objetivos académicos que “LA FACULTAD” propone para el desarrollo de las Prácticas Profesionales Obligatorias de los alumnos de la carrera de Farmacia, en el ámbito que posee “LA EMPRESA” para desarrollar sus actividades.-----

**SEGUNDA:** Para implementar el objetivo mencionado en la cláusula anterior se propone que los alumnos realicen un entrenamiento en las áreas de dispensación, elaboración de magistrales y administrativas de “LA EMPRESA”, según lo acordado oportunamente por ambas partes y en acuerdo con las pautas que establezca el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia aprobado por el Honorable Consejo Académico de “LA FACULTAD”.-----

**TERCERA:** Para la organización de las prácticas se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) “LA EMPRESA” designara un Instructor o responsable por área de trabajo, quien junto al Profesor a cargo del curso de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de “LA FACULTAD”, actuarán conjuntamente como supervisores del desempeño del

**ERBEN Mauricio  
Federico**

Firmado digitalmente por  
ERBEN Mauricio Federico  
Fecha: 2021.03.08  
22:54:29 -03'00'



alumno, según lo establecido por el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD" mencionado en la cláusula segunda.-----

- b) La carga horaria de las prácticas se establece en 300 horas de las cuales 250 horas se realizarán en la "LA EMPRESA", y 50 horas en la "FACULTAD" según lo establece el reglamento de Prácticas Profesionales. Esas horas de actividad a realizar en "LA EMPRESA" se distribuirán semanalmente mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a)-----
- c) Los contenidos de las prácticas serán aquellos fijados por el Reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD", organizados de común acuerdo con "LA EMPRESA", mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a).-----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Profesor de Cátedra de Prácticas Farmacéuticas Miguel A. HERMIDA-----

**QUINTA: resolución de controversias** -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**SEXTA: vigencia** -----

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) AÑOS. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

ERBEN Mauricio Federico

Firmado digitalmente por ERBEN Mauricio Federico  
Fecha: 2021.03.08 22:54:03 -03'00'



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Por **Farmacia GIGLI**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Bernabé Francisco Avalis  
Director Técnico  
Fecha: 26/02/21

Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

Por **Facultad -UNLP**

FARMACIA GIGLI  
de Schiel y Cia. Soc. Col.  
AVALIS BERNABÉ FRANCISCO  
Farmacéutico: M.P. 20.556  
122 Nº 2151 La Plata  
CUIT 30-62047780-6 / I.B. 30-62047780-6

**ERBEN**  
**Mauricio**  
**Federico**

Dr. Mauricio Erben  
Fecha:

Firmado  
digitalmente por  
ERBEN Mauricio  
Federico  
Fecha: 2021.03.08  
22:55:00 -03'00'

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.**

Entre la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada en este acto por su titular, Doctora Ana Gabriela CASTELLANI (D.N.I. N° 21.156.525), con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña N° 511, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante la SECRETARÍA, por una parte; y por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio en Avenida 7 N° 776 de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Doctor Ingeniero Marcos Daniel ACTIS (D.N.I. N° 16.210.421); y en calidad de responsable natural del presente Convenio, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la referida Universidad, Mg. Licenciado Eduardo Andrés De GIUSTI (D.N.I. N° 26.250.165), en adelante la FACULTAD, conjuntamente denominadas LAS PARTES, consideran:

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO es la encargada de desarrollar programas de asistencia a los organismos del Sector Público Nacional y a las provincias que así lo requieran, que tengan por objeto la optimización de la gestión del empleo público, en coordinación con los organismos competentes en la materia.

Que, asimismo, cuenta entre sus atribuciones, la de entender en la elaboración de planes y programas tendientes a la vinculación y la cooperación técnico-académica en el ámbito de su competencia, con universidades nacionales e internacionales, entidades y/o centros académicos, de formación y/o investigación, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil. Que, por otra parte, la SECRETARÍA considera fundamental el aporte que pueden realizar las Universidades Nacionales a la actividad estatal, en particular en lo que hace a la formación y capacitación, teniendo en cuenta sus producciones en materia de conocimientos y su difusión.

CONVE-2021-19107265-APN-DGDYD#JGM

Que, en tal sentido, la SECRETARÍA y la UNIVERSIDAD consideran relevante garantizar la capacitación y formación del personal del sector público, dada su importancia clave en la co-construcción de políticas públicas, siendo las y los agentes de dichas jurisdicciones las personas encargadas de ejecutar programas y proyectos, como parte de las estrategias de desarrollo que se ejecutan en coordinación y colaboración con el Gobierno Nacional.

Que es propósito de las PARTES, desarrollar un trabajo mancomunado con los institutos y organismos rectores de capacitación, encargados de impulsar instancias formativas para las y los empleados estatales del Sector Público Nacional.

Que, por lo expuesto, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:




**PRIMERA.** OBJETO: El presente CONVENIO tiene por objeto que la UNIVERSIDAD, a través de la FACULTAD, lleve a cabo las tareas de coordinación, programación y ejecución del "Programa de Formación: Herramientas para la Gestión de Recursos Humanos", en adelante el PROGRAMA, a partir del cual se brindará un curso de capacitación destinado a agentes de las áreas de recursos humanos del Sector Público Nacional, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente.

**SEGUNDA.** El PROGRAMA se desarrollará en una modalidad a distancia, a través del Campus Posgrado Virtual (Moodle 3.5) de la Secretaría de Posgrado de la FACULTAD y con encuentros sincrónicos semanales realizados con la herramienta ZOOM.

El PROGRAMA contará con los siguientes módulos:

- Gestión de Equipos Colaborativos.
- Gestión del Desempeño.
- Negociación y Comunicaciones en contextos Sindicalizados.

**TERCERA.** RECURSOS Y COORDINACIÓN: La UNIVERSIDAD a través de la FACULTAD, proveerá los recursos humanos calificados para el dictado del curso, quedando expresamente establecida la prohibición de todo tipo de subcontratación del objeto principal del presente CONVENIO.



CONVE-2021-19107265-APN-DGDYD#JGM



Los recursos físicos necesarios para la realización de tareas de apoyo, procesamiento de información u otras en sede de la UNIVERSIDAD serán por cuenta y cargo de ésta.

Los compromisos derivados de la presente no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre las PARTES o entre los dependientes de ellas. Las PARTES mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre las PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este CONVENIO. Asimismo, cada una de las PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal que le dependa sin perjuicio de repetir contra las mismas. La UNIVERSIDAD declara y garantiza cumplir con toda la normativa aplicable en materia laboral y de seguridad social, en los casos que corresponde. Tal compromiso deberá ser acreditado por la UNIVERSIDAD, de forma fehaciente a requerimiento de la SECRETARÍA, cuando ésta así lo determine. Asimismo, la UNIVERSIDAD asume la obligación de mantener indemne a la SECRETARÍA de cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de la UNIVERSIDAD, cualquiera fuera la causa del reclamo que pudiera derivarse del presente.

**CUARTA.** La UNIVERSIDAD conservará la responsabilidad académica sobre el desarrollo total del PROGRAMA, la supervisión académica y la evaluación de las actividades que realicen las y los alumnos, otorgando las certificaciones de asistencia y aprobación correspondientes.

**QUINTA.** A los efectos de la concreción del objeto contenido en la cláusula primera, la SECRETARÍA realizará un aporte al finalizar los cursos que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), que será abonada previa aprobación del informe que la FACULTAD, deberá presentar en prueba de cumplimiento y que será aprobado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

CONVE-2021-19107265-APN-DGDYD#JGM

de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. La SECRETARÍA depositará la suma acordada, en la cuenta bancaria del BANCO NACIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 2170, Cuenta Nro. 161881/59; Denominación: Facultad de Ciencias Económicas – UNLP; CBU 0110030320000161881597.

**SEXTA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:** Las PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

**SÉPTIMA.** El plazo previsto para la ejecución del objeto del presente CONVENIO, es de SEIS (6) meses contados a partir su firma. El presente CONVENIO podrá ser resuelto o prorrogado por igual término, en cualquier tiempo por mutuo acuerdo entre las PARTES, mediante notificación fehaciente con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación.

**OCTAVA.** Las PARTES asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte en forma directa o que pudieran conocer, con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del presente CONVENIO. Las PARTES se comprometen a no utilizar la información recibida para propósitos distintos de los previstos en el marco del presente.

**NOVENA.** La UNIVERSIDAD no podrá bajo ninguna circunstancia ceder los derechos ni transferir las obligaciones emergentes del presente CONVENIO, sin contar con el expreso consentimiento de la SECRETARÍA.

El presente CONVENIO no implica exclusividad de ninguna naturaleza y cualquiera de las PARTES podrá suscribir otros Acuerdos y/o Convenios de naturaleza y objeto similar.

**DÉCIMA. PUBLICIDAD DE RESULTADOS.** Las PARTES convienen que los resultados, parciales o definitivos, que se logren mediante la ejecución de las actividades previstas en el CONVENIO, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas citando en la misma la participación de la otra en la obtención de los resultados.

**DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias

CONVE-2021-19107265-APN-DGDYD#JGM

que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente. En el caso de resultar ello imposible, las PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Contencioso Administrativo, sitos en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

LAS PARTES constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado del presente Convenio a los efectos de toda notificación judicial o extrajudicial, los que serán válidos excepto notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los..... días del mes de..... de 2020.

  
Dra. Ana Gabriela Castellani  
Secretaria de Gestión y Empleo Público  
Jefatura de Gabinete de Ministros



## Herramientas para la Gestión de Recursos Humanos

El PROGRAMA consta de TRES (3) cursos. Cada uno de ellos se desarrollará en CINCO (5) jornadas de CIENTO VEINTE (120) minutos de duración cada una.

Se ofrecerán DOS (2) ediciones del PROGRAMA de hasta TREINTA Y CINCO (35) participantes cada una.

### CONTENIDOS:

#### 1) Gestión de Equipos Colaborativos

- Comprender el desafío del liderazgo en el contexto de la nueva normalidad.
- Identificar las características personales y grupales que facilitan u obstaculizan la colaboración en el equipo de trabajo.
- Identificar las características y competencias que definen a los equipos de trabajo exitosos.
- Conocer y adoptar herramientas digitales para una mejor gestión de equipo.
- Adquirir herramientas para potenciar la confianza en la dinámica del equipo.
- Comprender el funcionamiento de las redes vivas y desarrollar el pensamiento en red y comportamiento colaborativo.

#### 2) Gestión del desempeño

- Qué es la gestión de desempeño y para qué sirve.
- Modelo de gestión del desempeño.
- La importancia de la diferenciación.
- Porque les cuesta implementarlo.
- Competencias de la Organización.
- Objetivos. Cómo fijarlos. Cómo acordar los objetivos.
- Plan de desarrollo. Monitoreo.
- Feedback. Tipos de Feedback.



- Cómo dar soporte y seguimiento.
- Integrando Objetivos y Competencias manteniendo los valores. El qué y el cómo.
- Por qué debo conocer los comportamientos observables.
- ¿Todas las personas se desarrollan? ¿De la misma manera?
- Las motivaciones. Tipos de motivaciones. Modelo 3.0. Modelo 70/20/10.
- Conversaciones de desarrollo.

### 3) Negociación y Comunicaciones en contextos sindicalizados

- Comunicación Organizacional basada en Inteligencia Emocional.
- Principios y Pasos de la comunicación.
- Impacto de la comunicación en la gestión diaria y en la productividad.
- Estilos de comunicación. Cómo su conocimiento y uso reduce la conflictividad tanto con clientes internos como externos.
- Herramientas para gestionar gente bajo convenio y delegados: Manejo de las emociones propias y de los otros.
- Conversaciones difíciles. Por qué nos resultan difíciles. Estrategias para abordarlas. Modelo, Las tres conversaciones: Conversaciones de los hechos, de los sentimientos, de la identidad.
- Modelo del observador para inspirar, motivar y movilizar.
- Tipos de comunicación de acuerdo al mensaje o problemática.

Los cursos 1 y 2 están destinados a las áreas de Recursos Humanos de la Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, mientras que el curso 3 está destinado a las áreas de Recursos Humanos de las Empresas del Sector Público Nacional.

#### **PRESUPUESTO POR DOS EDICIONES**

##### 1. Honorarios docentes

\$ 2.500/hora

Valor total (60 horas): \$ 150.000




CONVE-2021-19107265-APN-DGDYD#JGM

2. Honorarios tutora Aula Virtual.

Acompañamiento al docente y alumnos en los encuentros sincrónicos, gestión del aula virtual.

\$ 1.500/hora

Valor total (60 horas): \$ 90.000

3. Recursos tecnológicos (Licencias de ZOOM, VIMEO, recursos técnicos del Campus Virtual).

Incluye licencias de ZOOM, VIMEO, recursos técnicos del Campus Posgrado Virtual.

Valor total: \$ 60.000

4. Elaboración de materiales didácticos.

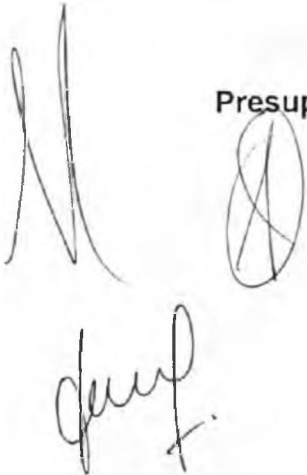
Incluye la adaptación de materiales de apoyo a los temas vinculados al trabajo de las y los agentes del Sector Público Nacional.

Valor total: \$ 50.000

5. Unidad técnica de diseño, gestión y seguimiento del PROGRAMA.

- Coordinación académica: \$ 90.000
- Coordinación operativa: \$ 60.000

**Presupuesto total: \$ 500.000**

The image shows three handwritten signatures in black ink. The top signature is a stylized 'M'. Below it is another signature that appears to be 'J. F.'. To the right of these signatures is a circular stamp or seal, which is partially obscured and difficult to read.

CONVE-2021-19107265-APN-DGDYD#JGM



**whetu**

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
WHETU INC**

**De una parte, Whetu Inc. – en adelante “Whetu”**, con domicilio en 205 Van Buren St, Suite 120, Herndon VA 20170, Estados Unidos, representada en este acto por su Director General, Abog. Lucas Emmanuel Gómez; y por la otra, **la Universidad Nacional de La Plata – en adelante “UNLP”** –, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As., Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de Responsable Natural el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Dr. Miguel A. Berri, en los términos de la Ord. 295/18, acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto la cooperación institucional entre la UNLP a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y “Whetu” para la organización, de manera conjunta, del *Programa en Derechos Intelectuales del Siglo XXI*– en adelante el “Curso”, que se desarrollará en la plataforma de capacitación a distancia de “Whetu”-----

**SEGUNDA:** Ambas instituciones se comprometen a:

- (a) realizar todas las acciones necesarias para el buen funcionamiento del “Curso”;
- (b) divulgar adecuadamente el “Curso”;
- (c) asegurar las condiciones académicas, administrativas, técnicas y de infraestructura necesarias para el óptimo desarrollo del “Curso”;
- (d) realizar todas las acciones necesarias para el buen funcionamiento y desarrollo del “Curso”.

**TERCERA:** “Whetu” será responsable de:

- (a) garantizar la calidad del “Curso” en cuanto a los aspectos tecnológicos, operativos, y administrativos.
- (b) matricular y gestionar la actividad de los estudiantes. Acreditar el cumplimiento por parte de los estudiantes, de los requisitos legales de acceso, así como los requisitos específicos de admisión establecidos. Cuando proceda, hará la selección de los candidatos de acuerdo con los criterios de admisión o de valoración de méritos establecidos para la actividad docente, los cuales serán previamente acordados con la UNLP a través de la Facultad de Cs.Jurídicas y Sociales.



(c) facilitar los espacios, infraestructuras y materiales virtuales requeridos para el desarrollo del “Curso”.

(d) cubrir todos los gastos relacionados con el desarrollo del “Curso” conforme a las cuantías establecidas en el presupuesto.

(e) supervisar y garantizar el cumplimiento del “Curso” según lo establecido en el programa de estudios.

(f) gestionar los ingresos generados por matrícula, ingresando a la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales el Doce Por Ciento (12%) de los ingresos brutos generados por el “Curso”, según lo dispuesto en la CLÁUSULA QUINTA. Asimismo, se informará a la UNLP-Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales de las diferentes modalidades de matrícula efectuadas para proceder al cálculo del porcentaje correspondiente.

**CUARTA:** La UNLP a través de la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales será responsable de:

(a) garantizar la calidad del “Curso” que se imparte a través del presente convenio, en cuanto a los aspectos académicos y pedagógicos;

(b) acreditar el cumplimiento por parte de los estudiantes, de los requisitos específicos de aprendizaje establecidos. Cuando proceda, participará en la definición de los criterios de admisión o de valoración de méritos establecidos para la selección de los candidatos para la actividad docente.

(c) realizar el aporte de personal docente necesario para el adecuado desarrollo del “Curso”.

(d) publicitar el “Curso” en colaboración con “Whetu” en su ámbito de actuación e influencia. Para ello, incluirá esta actividad dentro de la oferta formativa impartida desde la UNLP-Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, dando visibilidad y promoción a este proyecto a través de los medios adecuados (boletín informativo, página web, redes sociales, memoria de la UNLP-Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, presentaciones públicas, etc.) y haciendo especial hincapié en aquellos sectores con los que la UNLP-Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales mantiene abiertas distintas vías de colaboración (empresas amigas, instituciones, asociaciones, etc.), conforme a los criterios y estrategias de actuación determinadas en su momento por la UNLP a través de la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales.

(e) dar soporte académico y administrativo a la gestión, certificación y titulación del “Curso”;





whetu

(f) colaborar en las actividades vinculadas a las inscripciones y recepción de documentación por parte de las/los postulantes del “Curso”;

(g) dar apoyo administrativo y tecnológico en las tareas de gestión económico-administrativa en las que se pueda requerir;

(h) certificar digitalmente el “Curso”, incluyendo en los certificados el isologo de la UNLP-Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales. Para llevar a cabo la certificación digital, la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales deberá:

i. Enviar la imagen digital de la firma ológrafa del responsable, propuesto por la institución para la certificación digital. La plataforma de Whetu emitirá los certificados digitales con la firma del representante de la Institución, y enviará el acta de alumnos aprobados correspondiente.

ii. Para aquellos alumnos que, habiendo aprobado el curso, soliciten además un certificado físico, “Whetu” hará llegar de forma física a la UNLP-Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales los certificados solicitados para su firmado y sellado, que deberán ser devueltos en un plazo máximo de 30 días tras su recepción por parte de la “Facultad”.

iii. Tendrán derecho a obtener el certificado de acreditación del curso virtual, aquellos alumnos inscriptos que hayan superado la totalidad de las actividades obligatorias incluidas en el curso virtual y hayan acreditado su identidad en el momento de realizar la prueba final específica. Este certificado se emitirá a los inscriptos de forma digital y automática y es únicamente en éstos casos que la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales autoriza a Whetu Inc. a insertar su firma digital en dichos certificados. Este certificado, en sus dos formatos (digital e impreso para quienes lo soliciten), incorporará el nombre y logotipo de la UNLP y Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, así como la firma de la autoridad de dicha Facultad y la equivalencia de horas de dedicación del curso.

**QUINTA:** La Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales recibirá por la ejecución de las actividades descritas en el presente convenio, el Doce Por ciento (12%) de los ingresos brutos obtenidos en concepto de matrícula y aranceles. Los costos de transferencia correrán por cuenta de Whetu Inc. mientras que los efectuados por el banco receptor correrán por cuenta de la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales. Asimismo, “Whetu” es responsable de fijar el arancel del “Curso”, manejar la facturación y toda interacción de cobro con los alumnos en forma exclusiva; y se reserva el



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

whetu

derecho de generar cambios en el arancel del “Curso” en cualquier momento, al igual que otorgar becas, descuentos y financiación para pago en cuotas.

El abono de la cantidad indicada a favor de la UNLP-Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales se hará efectivo de forma semestral, en los meses de Junio y Diciembre, y considerando los procesos de inscripciones finalizados a cada fecha, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente cuyos datos se incluyen a continuación:

- Cuenta corriente Nro 162854/42
- Denominación: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales- UNLP
- Banco de la Nación Argentina - Sucursal 2170
- CBU 0110030320000162854424

**SEXTA:** Para el seguimiento y evaluación del convenio se creará una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada parte, que se encargará de supervisar el buen funcionamiento y desarrollo de la actividad formativa. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Sr. Secretario de Extensión de la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, Dr. Adolfo Brook.-----

**SÉPTIMA:** El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad, por lo tanto, cualquiera de las partes puede convenir con otras entidades acuerdos de similares características al presente. -----

**OCTAVA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**NOVENA:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

**DÉCIMA:** Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo convenido. Las controversias que puedan plantearse con relación a la interpretación, modificación, cumplimiento, efectos y resolución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes mediante negociación



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

whetu

directa. Si no fuera posible, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción existente o por crearse.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales.

DocuSigned by:

*Lucas Gomez*

222228F2B2AC4CB

---

Abog. Lucas Emmanuel Gómez  
Director General  
Whetu Inc.

Dr. Ing. Marcos D. Actis  
Vicepresidente del Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata  
Fecha y hora: 18.03.2021 11:51:06

---

Dr. Ing. Marcos Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional  
UNLP

BERRI Miguel Oscar  
Firmado digitalmente  
por BERRI Miguel Oscar  
Fecha: 2020.12.02  
18:22:41 -03'00'

---

Dr. Miguel a. Berri  
Decano  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
UNLP

## Acción Clave 1

### – Movilidad de estudiantes y personal –

#### Movilidad de estudiantes y personal de Educación superior

## Acuerdo Interinstitucional<sup>1</sup> 2014-20[23]<sup>2</sup>

### ENTRE

Universidad Ca' Foscari de  
Venecia y

Universidad Nacional de La Plata<sup>3</sup>

### [Requisitos mínimos]<sup>4</sup>

Las instituciones mencionadas a continuación acuerdan cooperar en el intercambio de estudiantes y/o personal en el contexto del Programa Erasmus+. Se comprometen a respetar la calidad de los principios de la Carta Erasmus de Educación Superior en todos los aspectos relacionados con la organización y la gestión de la movilidad, en particular, el reconocimiento de créditos (o equivalente) concedidos a los estudiantes por la institución socia.

No existe financiamiento en el marco de este proyecto 2020 de tres años de duración. Las instituciones podrán brindar ayudas económicas a los becarios salientes a través de otras fuentes de financiamiento o no brindar ninguna ayuda económica. El número de movilidades y la duración que se estipulan en este Acuerdo representan el plan original convenido y pueden implementarse durante todo el período de validez.

### A. Información sobre las instituciones de educación superior

Nombre completo de la institución / País	Código Erasmus	Datos de	Página web (por ejemplo, del catálogo de cursos)
--	----------------	----------	---

<sup>1</sup> Los acuerdos interinstitucionales se firmarán por dos o más instituciones de educación superior; al menos una de ellas debe estar ubicada en un país del Programa Erasmus+.

<sup>2</sup> Las instituciones de educación superior decidirán el periodo de validez del presente acuerdo.

<sup>3</sup> Los países del programa Erasmus+ son los Estados miembros de la UE, los países de la AELC y otros países europeos tal y como se definen en la Convocatoria de propuestas. Los países asociados elegibles se indican en la Guía del programa.

<sup>4</sup> Se podrán añadir cláusulas a esta plantilla que reflejen con mayor exactitud la naturaleza de la colaboración entre las instituciones.

	o ciudad <sup>5</sup>	contacto <sup>6</sup> (correo electrónico, teléfono)	
Universidad Ca' Foscari de Venecia- UNIVE (Italia)	I VENEZIA01	<p><b>Coordinador académico:</b></p> <p>Prof. Fabio Aricò correo electrónico: <a href="mailto:fabio.arico@unive.it">fabio.arico@unive.it</a> teléfono: +39 041 234 8929</p> <p><b>Coordinador administrativo:</b></p> <p>Jorge Ramòn Centuriòn – Oficina de Proyectos y Asociaciones, Correo electrónico: <a href="mailto:international.cooperation@unive.it">international.cooperation@unive.it</a> teléfono: +39 041 234 7924</p>	<p>Sitio web de la Universidad: <a href="http://www.unive.it">www.unive.it</a></p> <p>Sitio web para beneficiarios que irán a la UNIVE <a href="http://www.unive.it/pag/29332/">http://www.unive.it/pag/29332/</a></p> <p>Catálogo de cursos: <a href="http://www.unive.it/pag/10478/">http://www.unive.it/pag/10478/</a></p> <p>Cursos: <a href="http://www.unive.it/data/9639/">http://www.unive.it/data/9639/</a></p>
Universidad Nacional de La Plata	La Plata	<p><b>Coordinadora académica:</b></p> <p>Prof. Enriqueta Della Rosa Directora de Relaciones Internacionales <a href="mailto:proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar">proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar</a></p> <p><b>Coordinadora administrativa:</b></p> <p>Agostina Curcio Coordinadora de Relaciones Internacionales <a href="mailto:membresiasunlp@presi.edu.ar">membresiasunlp@presi.edu.ar</a></p>	<p><a href="https://unlp.edu.ar/carreras_de_grado">https://unlp.edu.ar/carreras de_grado</a></p> <p><a href="https://unlp.edu.ar/posgrado">https://unlp.edu.ar/posgrado</a></p>

<sup>5</sup> Las instituciones de educación superior de los países del programa indicarán su código Erasmus, mientras que las de los países asociados indicarán la ciudad en la que están ubicadas.

<sup>6</sup> Los datos de contacto del miembro del personal responsable del acuerdo.

[...]			
-------	--	--	--

## B. Número de movilidades<sup>7</sup> por proyecto financiado

En caso de que se produzcan cambios en los datos de movilidad, los socios se comprometen a modificar la siguiente tabla antes del fin de enero del curso académico precedente.

DESDE [Código Erasmus o ciudad de la institución de envío]	HACIA [Código Erasmus o ciudad de la institución de acogida]	Código del área de estudios * [ISCED]	Denominación del área de estudios *	Nivel de estudios [ciclos formativos de grado superior, 1º, 2º o 3º ciclo] *	Número de movilidades de estudiantes	
					Movilidad de estudiantes para estudios  [número total de meses de los periodos de estudios o duración media]	Movilidad de estudiantes para prácticas *
IVENEZIA0 1	La Plata	0531. 052.	Química , Medioambiente	3 <sup>er</sup> ciclo  (Doctorado o equivalente)	1 estudiante * 3 meses=3 meses	
La Plata	IVENEZIA0 1.	0531. 052.	Química , Medioambiente	1 <sup>er</sup> ciclo  grado o equivalente)	2 estudiantes * 5 meses cada uno= 10 meses	
La Plata	IVENEZIA0 1.	0531. 052.	Química , Medioambiente	3 <sup>er</sup> ciclo  (Doctorado o equivalente)	2 estudiantes * 6 meses cada uno= 12 meses	

<sup>7</sup> Los números de movilidad podrán establecerse por institución de envío/acogida y por área de estudios (opcional\*:

<http://www.uis.unesco.org/Education/Pages/international-standard-classification-of-education.aspx>)

[\*Opcional: Los códigos y las denominaciones del área de estudios y el nivel de estudios son opcionales.]

DESDE [Código Erasmus o ciudad de la institución de envío]	HACIA [Código Erasmus o ciudad de la institución de acogida]	Código del área de estudios * [ISCED]	Denominación del área de estudios *	Número de movilidades de personal	
				Movilidad de personal para docencia*  [número total de días de los periodos de enseñanza o duración media *]	Movilidad de personal para docencia+ prácticas *
IVENEZIA01	La Plata	0531, 052	Química Medioambiente	1 participante * 28 días (+2 días de viaje) –deben garantizarse, al menos, 8 horas de docencia por semana	
La Plata	IVENEZIA01	0531, 052	Química Medioambiente	1 participante * 14 días (+2 días de viaje) –deben garantizarse, al menos, 8 horas de docencia por semana	
La Plata	IVENEZIA01	0531, 052	Química Medioambiente		3 participantes* 58 días cada uno (+ 2 días de viaje cada uno) = 174 días (+6 días de viaje) –deben garantizarse, al menos, 4 horas de docencia por semana.

## C. Competencias lingüísticas recomendadas

La institución de envío, habiéndose puesto de acuerdo con la institución de acogida, es responsable de proporcionar el apoyo necesario para que sus candidatos posean las competencias lingüísticas recomendadas cuando inicien su periodo de estudios o docencia.

Institución de acogida [Código Erasmus o ciudad]	Opcional: Código del área de estudios	Idioma de enseñanza 1	Idioma de enseñanza 2	Nivel lingüístico recomendado para la movilidad <sup>8</sup>	
				Movilidad de estudiantes para estudios [Nivel mínimo recomendado: B1]	Movilidad de personal para docencia [Nivel mínimo recomendado: B2]
I VENEZIA01		italiano	inglés	<p><b>estudiantes del 1<sup>er</sup>, 2<sup>do</sup> y 3<sup>er</sup> ciclo formativo:</b></p> <p>Nivel inglés B2 obligatorio para los cursos dictados en este idioma (se recomienda tener conocimientos de italiano).</p> <p>Nivel italiano B2 obligatorio para los cursos dictados en este idioma.</p> <p>Puede aceptarse cualquier certificado de idioma. Véanse los certificados con validez y los niveles respectivos en la siguiente página:  <a href="http://www.unive.it/paq/16406/">http://www.unive.it/paq/16406/</a>)</p>	<p><b>Personal de docencia:</b></p> <p>Nivel inglés B2 obligatorio para impartir clases es este idioma.</p> <p>Nivel italiano B2 obligatorio para impartir clases es este idioma.</p> <p><b>Personal para prácticas:</b></p> <p>Nivel B2 de inglés o italiano obligatorio (Se acepta cualquier certificado de idioma)</p>

<sup>8</sup> Para que exista una comprensión fácil y consistente de los requisitos lingüísticos, se recomienda el uso del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, disponible en <http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>



La Plata		español		B2	B2
----------	--	---------	--	----	----

En el catálogo de cursos de cada institución [enlaces en la primera página], se detallarán las recomendaciones sobre el idioma utilizado durante el periodo de movilidad.

#### **D. Respeto a los principios fundamentales y a otros requisitos de movilidad**

Las instituciones de Educación superior ubicadas en un **país del programa** Erasmus+ deberán respetar los principios de la Carta Erasmus de Educación Superior que les ha sido concedida. Se puede encontrar información sobre la Carta en:

[https://eacea.ec.europa.eu/erasmus-plus/actions/erasmus-charter\\_en](https://eacea.ec.europa.eu/erasmus-plus/actions/erasmus-charter_en)

Las instituciones de educación superior ubicadas en un **país asociado** de Erasmus+ respetarán los principios y requisitos que se detallan a continuación.

La institución de educación superior se compromete a lo siguiente:

- Respetar plenamente los principios de no discriminación y promover y garantizar la igualdad de acceso y de oportunidades a los participantes provenientes de todos los niveles sociales, en particular a los grupos en riesgo de exclusión social
- Aplicar un proceso de selección justo, transparente y documentado, que garantice la igualdad de oportunidades para todos los participantes elegibles para realizar las movildades.
- Garantizar el reconocimiento académico de los estudiantes en las actividades de movilidad de estudios completadas satisfactoriamente, y, cuando sea posible, en movilidad de prácticas.
- No cobrar tasas académicas, administrativas, de exámenes o de acceso a los servicios de laboratorio y biblioteca, a los estudiantes entrantes en el caso de movilidad para la obtención de créditos académicos. No obstante, se les podrá solicitar el pago de tasas de escasa cuantía en las mismas condiciones que a los estudiantes locales, por conceptos como el seguro, la afiliación a asociaciones de estudiantes o el uso de materiales diversos.

La institución de educación superior ubicada en un **país asociado** Erasmus, se compromete, asimismo a lo siguiente:

##### **Antes de la movilidad**

- Proporcionar información sobre los cursos (contenido, nivel, área/ámbito, idioma) con suficiente antelación respecto a los periodos de movilidad, de manera que resulte transparente para todas las partes y permita a los estudiantes participantes en la movilidad estar correctamente informados sobre la elección de los cursos que vayan a realizar.
- Asegurarse de que los participantes salientes estén bien preparados para la movilidad, incluida la competencia lingüística en el nivel que sea necesario.
- Garantizar que la movilidad de los estudiantes y del personal con fines de estudios o formación se hagan sobre la base de acuerdos de aprendizaje o de movilidad, respectivamente, validados previamente por las instituciones o empresas de origen y de acogida y los participantes en la movilidad.

- Proporcionar asistencia para la obtención de visados, cuando sea necesario, a los participantes entrantes y salientes. Véanse los datos de contacto en la información/sección sobre visados.
- Proporcionar asistencia para la contratación de seguros, cuando sea necesario, a los participantes entrantes y salientes. La institución ubicada en el país asociado informará a los participantes de aquellos casos en los que no se proporcione cobertura de forma automática. Los gastos incurridos para la obtención de visados podrán ser cubiertos con la partida de apoyo organizativo. Véanse los datos de contacto en la información/sección sobre seguros.
- Proporcionar orientación a los participantes entrantes para encontrar alojamiento. Véanse los datos de contacto en la información/sección sobre alojamiento.

### **Durante la movilidad y después de ella**

- Garantizar la igualdad de trato académico y de la mayoría de los servicios para los estudiantes y el personal local y los participantes entrantes, integrar a estos últimos en la vida cotidiana de la institución, disponer para ellos de sistemas de tutoría y apoyo y proporcionarles ayuda lingüística adecuada.
- Aceptar que todas las actividades indicadas en el acuerdo de aprendizaje cuenten para la obtención del título, siempre que hayan sido completadas satisfactoriamente por los estudiantes que participen en la movilidad. Cada Facultad podrá aceptar que las actividades indicadas en el acuerdo de aprendizaje cuenten para la obtención del título dentro de los límites de sus reglamentos internos.
- Proporcionar a los participantes entrantes y a sus instituciones de envío, sin coste alguno, certificaciones en inglés o en el idioma de la institución de envío que contengan una relación completa, exacta y puntual de sus resultados al final del periodo de movilidad
- Apoyar la reintegración de los participantes en la movilidad y darles la oportunidad, a su regreso, de contribuir con su experiencia en beneficio de la institución y de sus compañeros.
- Garantizar que sean reconocidas al personal las actividades de enseñanza y formación que, sobre la base de un acuerdo de movilidad, hayan llevado a cabo durante su periodo de movilidad.

## **E. Requisitos adicionales**

Para la ejecución del proyecto, los socios cumplirán todas las condiciones de cooperación acordadas en la planilla de solicitud entregada a la Agencia Nacional Erasmus+ en Italia y aprobada por esta.

### **1. Selección**

A fin de lograr uniformidad y de garantizar que los procesos de selección sean justos y transparentes, las partes acuerdan aplicar los siguientes criterios y estrategias de ponderación durante la elección de los candidatos, según se estipula en el proyecto presentado y aprobado:

<b>Tipo de movilidad / Criterios</b>	<i>Mérito académico</i>	<i>Acuerdo de aprendizaje propuesto (para los estudiantes del 1<sup>er</sup> y 2<sup>do</sup> ciclo formativo superior) o plan de trabajo (para los estudiantes del 3<sup>er</sup> ciclo formativo superior)</i>	<i>Habilidades lingüísticas</i>	<i>Motivación</i>	<i>Experiencia previa de movilidad (se asignarán más puntos a los candidatos con menos experiencia internacional)</i>
<i>Estudiantes</i>	<i>Máx. 40 puntos</i>	<i>Máx. 20 puntos</i>	<i>Máx. 15 puntos</i>	<i>Máx. 10 puntos</i>	<i>Máx. 15 puntos</i>

<b>Tipo de movilidad / Criterios</b>	<i>Impacto de la movilidad propuesta sobre la consolidación y la extensión de la relación entre las universidades socias.</i>	<i>Consistencia del plan de trabajo con los objetivos específicos del proyecto/país</i>	<i>Habilidades lingüísticas</i>	<i>Motivación</i>	<i>Experiencia previa de movilidad (se asignarán más puntos a los candidatos con menos experiencia internacional )</i>
<i>Personal de docencia / Formación</i>	<i>Máx. 40 puntos</i>	<i>Máx. 20 puntos</i>	<i>Máx. 15 puntos</i>	<i>Máx. 10 puntos</i>	<i>Máx. 15 puntos</i>

## **2. Actividades preparatorias para becarios salientes y de bienvenida para becarios entrantes**

2.1 Las partes aceptan realizar actividades preparatorias para los becarios salientes y de bienvenida para los becarios entrantes antes de la movilidad y durante ella (por ejemplo, capacitación lingüística y cultural, apoyo administrativo y logístico, ayuda para la preparación del acuerdo de aprendizaje para los estudiantes y del acuerdo de movilidad para los miembros del personal, etc.).

2.2 La universidad Ca' Foscari de Venecia realiza las siguientes actividades de preparación y de bienvenida:

Para becarios salientes: cursos de idioma, programa de apoyo entre compañeros, apoyo administrativo para visado, preparación del acuerdo de aprendizaje y del acuerdo de movilidad, apoyo para el reconocimiento de créditos y conversión de calificaciones luego de la movilidad.

Para los becarios entrantes: apoyo administrativo de bienvenida (permiso de residencia, inscripción en la universidad, alojamiento, asistencia de salud, transporte público, etc.) y jornadas de Bienvenida para becarios internacionales; capacitación lingüística y cursos de apoyo; actividades sociales e interculturales (charlas de café en un idioma extranjero, laboratorios de teatro y de música); acceso total a las bibliotecas de la universidad, aulas, aulas informáticas, comedores, asociaciones estudiantiles, etc.; acceso total a actividades culturales y de esparcimiento (centro de deportes Ca' Foscari, radio Ca' Foscari, centro de teatro universitario, coro y orquesta de Ca' Foscari).

2.3 [Detalle la lista de actividades de preparación y de bienvenida]

Jornada de bienvenida: actividad al aire libre para el encuentro entre estudiantes internacionales y personal y estudiantes de la UNLP. Se trata de una oportunidad para socializar y conocer más la UNLP, la ciudad de La Plata, y las costumbres y tradiciones de la Argentina.

## **3. Apoyo para becarios con discapacidad**

3.1 La universidad de Ca' Foscari de Venecia (I VENEZIA01) brinda un servicio para alumnos y personal con discapacidad (<http://www.unive.it/paq/28640/>);

3.2 [Especificar si las instituciones disponen de la infraestructura necesaria para acoger a estudiantes y personal con discapacidad]

La UNLP cuenta con programas de apoyo y bienvenida para estudiantes y personal con discapacidad, llevados adelante por la Comisión Universitaria sobre Discapacidad (<http://www.cud.unlp.edu.ar>)

## **F. Calendario**

1. Las solicitudes/la información de los estudiantes seleccionados deberán hacerse

llegar a la institución de acogida en los siguientes plazos:

<b>Institución de acogida</b> [Código Erasmus o ciudad]	<b>Semestre de otoño*</b>	<b>Semestre de primavera*</b>
I VENEZIA01	<p>PLAZO PARA LA UNIVERSIDAD SOCIA para entregar la lista de los candidatos seleccionados: <b>1 de abril</b></p> <p>para el primer semestre (de septiembre a enero) o para el año académico completo (de septiembre a junio)</p> <p>INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS: 30 de abril</p> <p>para el primer semestre (de septiembre a enero) o para el año académico completo (de septiembre a junio)</p>	<p>PLAZO PARA LA UNIVERSIDAD SOCIA para entregar la lista de los candidatos seleccionados: <b>1 de octubre</b></p> <p>para el segundo semestre (de febrero a junio)</p> <p>INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS: 31 de octubre</p> <p>para el segundo semestre (de febrero a diciembre)</p>
La Plata	<p>PLAZO PARA LA UNIVERSIDAD SOCIA</p> <p><b>Para presentar la lista de los candidatos seleccionados e INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS:</b> Octubre</p> <p>para el primer semestre (de marzo a julio) o para el año académico completo (de marzo a diciembre)</p>	<p>PLAZO PARA LA UNIVERSIDAD SOCIA</p> <p>Para presentar la lista de los candidatos seleccionados e INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS: ABRIL</p> <p>para el segundo semestre (de agosto a diciembre)</p>

[\* sujeto a adaptaciones en caso de Sistema trimestral]

2. Las solicitudes/la información del personal seleccionado deberán hacerse llegar a la institución de acogida en los siguientes plazos:

Institución de acogida  [Código Erasmus o ciudad]	Semestre de otoño*	Semestre de primavera*
I VENEZIA01	PLAZO PARA LA UNIVERSIDAD SOCIA para entregar la lista de los candidatos seleccionados:  <b>al menos 3 meses antes del comienzo de la movilidad</b>	PLAZO PARA LA UNIVERSIDAD SOCIA para entregar la lista de los candidatos seleccionados:  <b>al menos 3 meses antes del comienzo de la movilidad</b>
La Plata	PLAZO PARA LA UNIVERSIDAD SOCIA Para presentar la lista de los candidatos seleccionados e INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS: Octubre  para el primer semestre (de marzo a julio) o para el año académico completo (de marzo a diciembre)	PLAZO PARA LA UNIVERSIDAD SOCIA para presentar la lista de los candidatos seleccionados e INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS: ABRIL  para el segundo semestre (de agosto a diciembre)

3. La institución de acogida dará a conocer su decisión en 4 semanas.

4. La institución de acogida emitirá un certificado académico en un plazo no superior a 5 semanas después de que haya finalizado el periodo de evaluación *[Normalmente, no debería exceder cinco semanas, de acuerdo con lo establecido en la Carta Erasmus de Educación Superior]*

5. Terminación del acuerdo

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en la que lo firme la última parte y tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2023. Los flujos de movilidad dependerán de la disponibilidad de fondos de movilidad internacional para la obtención de créditos Erasmus+.

En el caso de que una de las partes decida terminarlo unilateralmente, deberá notificarlo con al menos un año académico de antelación] Esto significa, por ejemplo, que una decisión unilateral para cesar los intercambios que se notifique a la otra parte el 1 de septiembre de 20xx solo tendrá efecto el 1 de septiembre de 20xx+1. Las cláusulas de terminación deberán incluir la siguiente aclaración: «La Comisión Europea y las Agencias nacionales no podrán ser consideradas responsables en caso de conflicto entre las partes».

## G. Información

## **1. Reconocimiento de créditos**

1.1 Las partes acuerdan una tabla de conversión de créditos que facilitará el reconocimiento de los exámenes y las actividades desarrolladas por los becarios durante la movilidad (los detalles se especificarán en un documento operativo);

1.2 La universidad de acogida se compromete a brindar a la universidad de origen y a los becarios entrantes toda la información necesaria para aseguraR el reconocimiento total de los créditos obtenidos durante la movilidad (por ejemplo, cantidad de horas y créditos asignados por cada curso, certificado de calificaciones, etc.);

1.3 La Universidad Ca' Foscari de Venecia aplica el sistema de créditos ECTS para la transferencia y reconocimiento de las actividades realizadas de forma satisfactoria durante la estancia de estudios. En el siguiente enlace, puede encontrarse más información: <http://www.unive.it/pag/12605/>;

1.4 La UNLP no utiliza el sistema ECTS ni ningún otro sistema de créditos en la educación de grado. Se mide el progreso a medida de que el estudiante completa de forma satisfactoria el porcentaje de las materias del plan de estudios. La carga horaria de cursada varía según la asignatura y no existe un estimativo de la carga horaria de tareas de cada una. No obstante, la mayoría de los semestres de grado comprenden entre 3 y 5 asignaturas. También se ha calculado que un año académico completo equivale a 1440 horas y a 1980 de horas de cursadas+ tareas.

En el caso de cursos de posgrado, el sistema de créditos solo se basa en la carga horaria de las cursadas; cada crédito equivale a un mínimo de 10 horas. Sin embargo, esto depende de cada Facultad.

## **1. Sistemas de calificación de las instituciones**

2.1 Las partes acuerdan una tabla de conversión de créditos que facilitará la interpretación de las calificaciones otorgadas a los estudiantes y la transferencia de notas para las universidades de origen (los detalles se especificarán en un documento operativo);

2.2 En el siguiente enlace, se encuentra el sistema de calificaciones de la universidad Ca' Foscari de Venecia: <http://www.unive.it/pag/12605/>.

En el siguiente enlace, se encuentra la distribución estadística de las calificaciones y las tablas de conversión:

<http://www.unive.it/pag/12605/>

2.3

El Sistema de calificación de la UNLP se basa en una escala numérica que va del 1 al 10:

- 1-3: desaprobado. No se alcanzaron los objetivos mínimos.
- 4-5: calificación mínima para aprobar. Regular
- 6, 7 - Bueno
- 8, 9 - Distinguido
- 10 – Sobresaliente

En la actualidad, no podemos brindar estadísticas sobre los porcentajes de estudiantes que obtienen una nota específica en un área específica.

## 2. Visado

Las instituciones de envío y de acogida proporcionarán asistencia, cuando sea necesario, para que los participantes entrantes y salientes obtengan visados, según se establece en la Carta Erasmus de Educación Superior.

La información y la ayuda estarán disponibles en los siguientes puntos de contacto e información:

Institución [Código Erasmus o ciudad]	Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Página web
I VENEZIA01	Oficina Internacional- Oficina de bienvenida teléfono: 0039 041 234 7013 Correo electrónico: <a href="mailto:welcome@unive.it">welcome@unive.it</a>	<a href="http://www.unive.it/pag/12525/">http://www.unive.it/pag/12525/</a>
La Plata	<a href="mailto:alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar">alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar</a>	<a href="https://www.unlp.edu.ar/relaciones_internacionales/visas6389">https://www.unlp.edu.ar/relaciones_internacionales/visas6389</a>

## 3. Seguros

Las instituciones de envío y de acogida proporcionarán asistencia a los participantes entrantes y salientes para la contratación de seguros, según se establece en la Carta Erasmus de Educación Superior.

La institución de acogida informará a los participantes de aquellos casos en los que no se proporcione cobertura de forma automática. La información y la ayuda estarán disponibles en los siguientes puntos de contacto e información:

Institución [Código Erasmus o ciudad]	Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Página web
I VENEZIA01	Oficina Internacional- Oficina de bienvenida Teléfono: 0039. 041 234 7013 Correo electrónico: <a href="mailto:welcome@unive.it">welcome@unive.it</a>	<a href="https://www.unive.it/pag/fileadmin/user_upload/inglese/internazionale/d_oc/incoming/incoming_ENG.pdf">https://www.unive.it/pag/fileadmin/user_upload/inglese/internazionale/d_oc/incoming/incoming_ENG.pdf</a>
La Plata	<a href="mailto:alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar">alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar</a>	<a href="https://www.unlp.edu.ar">https://www.unlp.edu.ar</a>



#### 4. Alojamiento

La institución de acogida proporcionará asistencia a los participantes entrantes a la hora de encontrar alojamiento, según se establece en la Carta Erasmus de Educación Superior.

La información y la ayuda estarán disponibles en los siguientes puntos de contacto e información:

Institución [Código Erasmus o ciudad]	Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Página web
I VENEZIA01	Oficina de alojamientos, teléfono: 0039 041 234 8200 Correo electrónico: housing@unive.it fax: 0039 041 234 8202	<a href="http://www.unive.it/pag/19768/">http://www.unive.it/pag/19768/</a>
La Plata	alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	<a href="https://www.unlp.edu.ar">https://www.unlp.edu.ar</a>

#### G. FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS INSTITUCIONES

Institución [Código Erasmus o nombre y ciudad]	Nombre, cargo	Fecha:	Firma <sup>9</sup>
I VENEZIA01	Tiziana Lippiello, Rectora		Firmato digitalmente da: Tiziana Lippiello Organizzazione: UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI VENEZIA/00816350276 Data: 21/12/2020 12:06:54 
La Plata	Marcos Actis Vicepresidente del Área Institucional		Dr. Ing. Marcos D. Actis Vicepresidente del Área Institucional Universidad Nacional de La Plata Fecha y hora: 18.03.2021 11:55:31

<sup>9</sup> Dependiendo de la legislación nacional, se podrán admitir copias escaneadas de las firmas, así como firmas electrónicas.



## **CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y MUNICIPALIDAD DE MONTE**

De una parte, la **Municipalidad de MONTE, en adelante MUNICIPIO**, representada por su Intendente Municipal Ing. José Matildo Castro, con domicilio en calle Prof. Laura Giagnacovo N° 636 de la ciudad de San Miguel del Monte, partido de Monte, Provincia de Buenos Aires; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, la Srá. Decana de la Facultad de Informática, Lic. Patricia Mabel Pesado.

### **EXPONEN**

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes en el mes de Febrero de 2021 actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA:**

La Facultad de Informática de la UNLP, se compromete a dictar la carrera de Analista en Tecnologías de la Información y la Comunicación (Plan 2017), en adelante ATIC, en el ámbito del MUNICIPIO, a partir del segundo semestre del año 2021.

#### **SEGUNDA:**

Los alumnos se inscribirán a la carrera de Analista en Tecnologías de la Información y la Comunicación en forma remota a través del sistema SIPU de la UNLP y posteriormente interactuarán con el sistema SIU Guaraní de la UNLP.

Los alumnos estarán inscriptos como alumnos de la Facultad de Informática de la UNLP, con todos sus derechos y obligaciones.



**TERCERA:**

La Facultad de Informática designará un coordinador para articular las acciones entre la Facultad y la Municipalidad.

**CUARTA:**

La Facultad garantizará el nivel de los docentes a cargo de los cursos que se dicten en el municipio, quienes dependerán directamente de las cátedras respectivas que dictan las mismas asignaturas en la Sede La Plata.

Los servicios docentes incluyen el dictado a distancia de las asignaturas con recursos sincrónicos y asincrónicos, atención tutorial personalizada por InterNet y en caso de ser necesario actividades presenciales (clases y/o evaluaciones) en el municipio.

Los docentes generarán todo el material de los cursos, del mismo nivel y contenido que el utilizado por los alumnos de la Sede La Plata. Todo el material de las clases (videos / presentaciones / documentación complementaria / etc.) estará disponible para los alumnos, del mismo modo que para los alumnos de la Sede La Plata.

La Facultad facilitará los servicios vía InterNet (Por ej. acceso a la Oficina de Alumnos Virtual, Acceso a los servidores y software disponible) para su utilización remota por los alumnos del Municipio de Monte en las mismas condiciones que para los alumnos de la Sede La Plata.

**QUINTA:**

Anualmente se definirán los costos del servicio educativo y semestralmente el valor del viático docente para actividades presenciales. El costo anual del servicio educativo será abonado por la Municipalidad contraentrega de una factura de la Facultad, en las cuotas mensuales que correspondan.

**SEXTA:**

Los alumnos podrán continuar sus estudios en la Sede La Plata informando el cambio en el lugar de origen.

**SEPTIMA:**

La Municipalidad asegurará la disponibilidad de una Sala de Computación (con máquinas tipo



PC convencionales/portables) conectada en red para uso por los alumnos, con acceso a InterNet. El número de equipos dependerá del número de alumnos. Esta Sala debiera poder utilizarse para actividades sincrónicas y/o asincrónicas a distancia o para clases/evaluaciones presenciales si correspondiera. Asimismo tendrá un cañón de proyección para los cursos que se dicten.

La Municipalidad asegurará un nivel de conectividad adecuado en la sala de cómputo (considerando las actividades sincrónicas a realizar por los alumnos que pueden ser videoconferencias con conexión a Internet), cubrirá los costos administrativos/técnicos locales, los costos de los servicios de comunicaciones y el mantenimiento del equipamiento.

**OCTAVA:**

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Director de la Carrera de Analista en Tecnologías de la Información y la Comunicación Lic. Marcos Boracchia y por la Municipalidad Romero Marcelo Emanuel, DNI: 35.797.482.

**NOVENA:**

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**DECIMA:**

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

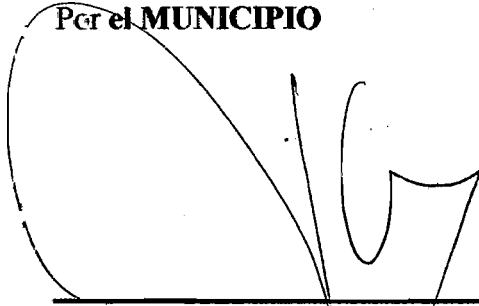
**DECIMOPRIMERA:**

El presente convenio tendrá una duración de 4 (años) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Por el **MUNICIPIO**



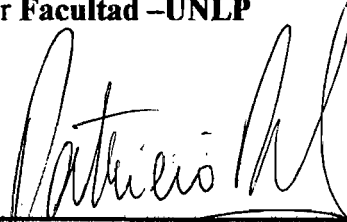
Ing. José Matildo Castro  
Intendente Municipal  
Fecha:

Por **Universidad Nacional de La Plata**



Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha: 31-3-21

Por **Facultad -UNLP**



Lic. Patricia Mabel Pesado  
Decana Facultad de Informática - UNLP  
Fecha:



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
LA MUNICIPALIDAD DE MONTE**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **MUNICIPALIDAD DE MONTE**, representada por su Intendente Municipal Ing. José Matildo Castro, con domicilio en calle Prof. Laura Glagnacovo N° 636 de la ciudad de San Miguel del Monte, partido de Monte, Provincia de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de cooperación en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.-----

**TERCERA:** Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art.9 de la Ord. 295/18 y cc.-----

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados - cuando fuera el caso - sobre la base de Planes Operativos, Instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha Información, así como mencionar el nombre de la misma.---

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.-----

**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----

Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte



**SÉPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de **cuatro (4) años**, a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por períodos idénticos, salvo que alguna de las partes decida su finalización. -----

**NOVENA:** Las Partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> -----

**DÉCIMA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los 01 días del mes de Abril de 2021 el Sr. JOSE MATILDO CASTRO con DNI 24.835.380 en representación de LA MUNICIPALIDAD DE MONTE, firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. —

Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte

Ing. José Matildo Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte

Dr. Arq. Fernando A. TAUBER  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y MUNICIPALIDAD DE CHAJARI.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **Municipalidad de Chajari** con domicilio en Salvarredy 1430 de la Ciudad de Chajari, Provincia de Entre Ríos, en adelante “**EL MUNICIPIO**”, representado en este acto por el Dr. Pedro Jorge Galimberti, DNI 21.667.573, como Presidente Municipal, conforme Acta de Juramento y Transmisión del Cargo respectiva, asistido en este acto por la Secretaria de Gobierno y Hacienda Lic. **MARIA ELISA MOIX**, D.N.I. 31.569.660 según consta en el respectivo Decreto de su designación N°1029/2019 D.E.; se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

**SEGUNDA:** Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

**TERCERA:** Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rijan. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. -----

**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

**SEPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. --

**OCTAVA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá



LIC. MARIA ELISA MOIX  
Secretaria de Gob. y Hacienda




enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. y al MUNICIPIO a través de <http://www.chajari.gov.ar> -----

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres (3) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

**DÉCIMA:** Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

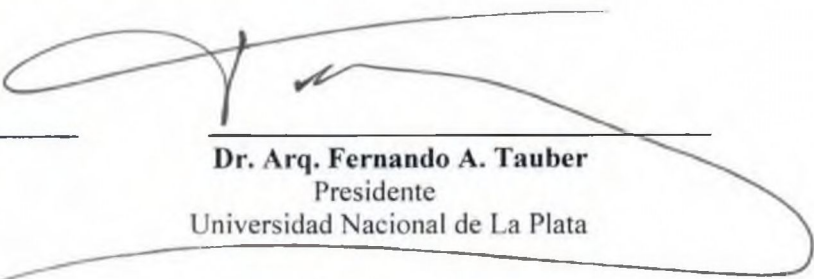
**DÉCIMOPRIMERA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 17 días del mes de noviembre de 2020. -----




---

**Dr. Pedro Jorge Galimberti**  
Intendente  
Municipalidad Chajari



---

**Dr. Arq. Fernando A. Tauber**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata



---

**Lic. Maria Elisa Moix**  
Sec. de Gob y Hacienda  
Municipalidad Chajari



Expediente Código 100 N°4412 Año2020

///Plata,

VISTA la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 235/20, N° 355/20, N°408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N°605/20, N° 641/20, N°667/20, N°714/20, N°754/20, N°792/20 y N°814/20; como así también, la Resolución N° 667/20, ampliada por las Resoluciones N° 805/20, N° 807/20, N° 812/20, N° 819/20, N° 1568/20, N°1635/20, N°1788/20, N°1881/20, N°1885/20, N°1943/20, N°2177/20, N°2470/20, N°3052/20, N°3238/20, N°3461/20, N°3812/20, N°4411/20, N°06/21, N°347/21 y N°561/21 de esta Universidad; y, además, la Resolución N°1084/20 del Ministerio de Educación de la Nación y la Decisión Administrativa N°1995/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y

CONSIDERANDO:

que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

que por el Decreto N°167 del 11 de marzo del corriente año, se prorrogó el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, en cuanto a la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, hasta el 31 de diciembre de 2021, en virtud de la pandemia declarada;

que por Resolución N° 667 del 15 de marzo de 2020 se ordenó, en consonancia con las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional, la no realización de instancias áulicas presenciales de enseñanza en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata hasta el día 31 de marzo de 2020, asignando atribuciones excepcionales a sendas autoridades para el mejor desenvolvimiento de las funciones universitarias esenciales en el marco de la crisis sanitaria;

que por el Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo inclusive de 2020, indicando las excepciones aplicables; plazo que fue luego prorrogado, sucesivamente por Decretos N°325/20, N°355/20, N°408/20, N°459/20, N°493/20, N°520/20, N° 576/20, N°605/20, N° 641/20, N°667/20, N°714/20, N°754/20, N°792/20, N°814/20, N°875/20, N°956/20, N°1033/20, N°67/21, N°125/21 y N°168/21 hasta el 9 de abril del corriente;

que, en consonancia con tales medidas, se dictaron las Resoluciones N°805, N°807, N°812 y N°819, N°1568/20, N°1635/20, N°1788/20, N°1881/20, N°1885/20, N°1943/20, N°2177/20, N°2470/20, N°3052/20, N°3238/20, N°3461/20, N°3812/20, 4411/20, 06/21, N°347/21 y N°561/21 por las cuales los alcances de la Resolución N°667/20, en el ámbito de la Universidad, fueron extendiéndose hasta el día 9 de abril del 2021;

que el día 8 del mes en curso el Gobierno Nacional, mediante Decreto N°235/21, dispuso para la zona de asiento principal de esta Universidad, la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, incrementando, bajo determinadas condiciones, las actividades y desplazamientos permitidos a la población, la que se extenderá, en principio, hasta el día 30 de abril de 2021;

que corresponde, en esas condiciones, tener en cuenta lo expresado por Resolución 1084/20 del Ministerio de

///



////

Educación de la Nación, por la cual se establecieron los criterios generales para la consideración de los protocolos para el retorno a las actividades académicas presenciales, los que, según allí se señala, deberán contar con la previa conformidad de las autoridades sanitarias jurisdiccionales que correspondan;

que, con el fin de facilitar las actividades presenciales que en las anteriores condiciones pudieran retomarse, la Decisión Administrativa N° 1995/20 habilitó para ellas tanto el desplazamiento como el uso del transporte público;

que, por Acta Paritaria Local Docente N° 03/20 y por Acta Paritaria Particular Nodocente N° 02/20, simultáneas, se aprobó en todo el ámbito de la Universidad el "Protocolo de salud y seguridad en el trabajo presencial no aúlico en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia por COVID 19" y la "Recomendación de condiciones laborales mínimas para nodocentes, docentes, investigadores/as y extensionistas en contexto virtual o no presencial durante la vigencia de la emergencia por COVID-19";

que, conforme a los artículos 80 y 82 del Estatuto Universitario, corresponde a las autoridades de las facultades la organización y gobierno de las actividades académicas, razón por la cual, resulta evidente la necesidad de que sea en el ámbito de cada unidad o establecimiento del sistema de pregrado, donde se identifiquen concretamente aquellas actividades de tal índole que, no pudiendo desarrollarse adecuadamente en las condiciones actualmente vigentes, requieren de cierto retorno a la presencialidad;

que, producida tal determinación, será necesario que las respectivas autoridades eleven a la Presidencia los protocolos específicos que prevean, para cada actividad, el modo preciso en que habrán de aplicarse las normas, recomendaciones y prevenciones vigentes tendientes a minimizar el riesgo sanitario para la comunidad universitaria y la población general, con el fin de dar cumplimiento a las previsiones de la citada Resolución N°1084/20 del Ministerio de Educación de la Nación;

que debe tenerse presente, para el resto de las actividades y hasta tanto se cumplimenten los procedimientos ordenados, la continuidad de los temperamentos actualmente en vigencia, toda vez que han demostrado ser eficientes y razonables en la procura del cumplimiento de las funciones universitarias esenciales con el debido cuidado de la salubridad pública;

que la presente se dicta ad referendum del Consejo Superior por las apremiantes razones de urgencia que son del dominio público y mediante el sistema de firma digital receptado por Resolución N° 694/19;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD**  
**"ad-referendum" del Consejo Superior**  
**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** Extender, en todo el ámbito de la Universidad

////



////

Nacional de La Plata, el alcance de lo dispuesto por Resolución N° 667/20, ampliada por Resoluciones N°805/20, N°807/20, N°812/20, N°819/20, N°1568/20, N°1635/20, N°1788/20, N°1881/20, N°1885/20, N°1943/20, N°2177/20, N°2470/20, N°3052/20, N°3238/20, N°3461/20, N°3812/20, N°4411/20, N°06/21, N°347/21 y N°561/21 hasta el día 30 de abril de 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Las autoridades de cada facultad o establecimiento del sistema de pregrado elevarán los protocolos específicos de funcionamiento que se propongan para cada actividad académica cuyo retorno resulte imprescindible, en aplicación de las normas y recomendaciones vigentes, con el fin de cumplimentar el procedimiento establecido por Resolución N° 1084/20.

**ARTÍCULO 3°.-** Obtenidas las autorizaciones requeridas para cada actividad, las autoridades de cada facultad o establecimiento del sistema de pregrado, fijarán la fecha en que las mismas entrarán en vigencia en sus ámbitos, disponiendo, en consecuencia, las excepciones que resulten menester a lo normado por Resolución N° 667/20, ampliatorias y concordantes.

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar establecido que la presente llevará el número 1435 del registro pertinente, debiéndose considerar que rige a partir del día 9 de abril de 2021.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y a las Secretarías y Prosecretarías de la Presidencia, las que darán la máxima difusión a la presente. Publíquese en los términos de lo normado por artículo 6° de la Resolución 667/20. Cumplido, elévese a consideración del Consejo Superior.-

RESOLUCIÓN N° **1435/21**

**TAUBER** Firmado digitalmente por  
**Fernand** TAUBER Fernando  
**o Alfredo** Alfredo  
Fecha: 2021.04.09  
20:17:42 -03'00'

**Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER**  
Presidente

Universidad Nacional de La Plata

BGM

**Prof. Patricio Lorente**  
Firmado digitalmente  
el día 09/04/2021

**Prof. PATRICIO LORENTE**  
Secretario General

Universidad Nacional de la Plata

**VIGUERA** Firmado digitalmente  
por VIGUERA Anibal  
**Anibal Omar** Omar  
Fecha: 2021.04.09  
08:52:01 -03'00'

**Dr. ANIBAL VIGUERA**

Secretario de Asuntos Académicos  
Universidad Nacional de La Plata